

Committee on the Application of Standards

CAN/Colombia/C.87

Commission de l'application des normes

15.06.21

Comisión de Aplicación de Normas

109th Session, Geneva, 2021

109^e session, Genève, 2021109.^a reunión, Ginebra, 2021**Colombia (ratificación: 1976)****Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87)****Convention (n° 87) sur la liberté syndicale et la protection du droit syndical, 1948****Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)****Informaciones proporcionadas por escrito por el Gobierno**

El Gobierno de Colombia es cumplidor de los convenios internacionales, tanto en la legislación como en la práctica nuestro compromiso es firme en el respeto del derecho de sindicación, prueba de ello es la creación de nuevos sindicatos desde el año 2018 al año 2020 se crearon 611 nuevas organizaciones sindicales.

Se rompió la brecha de impunidad: El Gobierno rechaza enfáticamente todo acto de violencia cualquiera sea su origen y reiteramos la voluntad del Estado de avanzar en las investigaciones para esclarecer los hechos y condenar a los responsables, así como proteger a nuestros trabajadores en especial a los activistas y dirigentes sindicales. Colombia ha tenido avances significativos en la lucha contra la impunidad; hoy el país cuenta en total con más de 960 sentencias condenatorias, y se ha reducido el número de actos de violencia contra los sindicalistas. Queremos reiterar que rechazamos todos los actos de violencia contra líderes sindicales y que seguiremos luchando hasta conseguir que la cifra sea cero.

Estrategias del Estado

Se creó y se activó por medio del Comando General de las Fuerzas Militares, el Sistema Nacional de Reacción Inmediata para el Avance de la Estabilización (SIRIE), el cual establece una serie de acciones articuladas, en pro de concentrar capacidades que permitan controlar territorios, para dar respuesta a toda situación que atente o afecte el ejercicio de defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas y líderes sindicales.

Estrategia de Investigación y judicialización de delitos cometidos en contra de personas sindicalizadas

Con el fin de brindar garantías para el acceso a la justicia de las personas sindicalizadas víctimas de delitos y con el objetivo de contribuir a la materialización del principio de libertad sindical, la Fiscalía General de la Nación priorizó las investigaciones de delitos que pueden afectar la actividad sindical. Lo anterior, mediante las siguientes acciones, que serán fortalecidas a partir de las disposiciones del direccionamiento estratégico 2020-2024, «*Resultados en la calle y en los territorios*»:

- Análisis de los delitos de mayor incidencia en la situación de sindicalistas en desarrollo de su labor: homicidios, violación a los derechos de reunión y asociación y amenazas.

- Definición del universo de casos y situaciones priorizadas.
- Articulación interinstitucional y con el Ministerio del Trabajo.
- Capacitación para el fortalecimiento de la investigación de los delitos priorizados.
- El fortalecimiento de la investigación del delito de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos.
- La expedición de directrices precisas para la investigación del delito de homicidio contra personas defensoras de derechos humanos.
- Un plan de trabajo que permite la articulación interna de las diversas dependencias de la Fiscalía General de la Nación con competencia en la investigación de estos delitos.

Resultados

- 1) Se rompió la brecha de impunidad, se pasó de una sentencia condenatoria en 2001 a tener hoy más de 960 sentencias condenatorias, solo en el año 2020 fueron proferidas 70 sentencias condenatorias.
- 2) De 205 homicidios de sindicalistas en 2001, hubo una reducción de más de 94 por ciento al pasar a 14 homicidios en 2020, siendo 1 una cifra alta.
- 3) Se penaliza a quien obstaculice el derecho de asociación y quien ofrezca mejores garantías en los pactos colectivos.
- 4) El Ministerio del Trabajo en conjunto con la OIT está realizando un estudio que sistematiza y analiza 814 decisiones judiciales proferidas en el marco de delitos cometidos contra trabajadores sindicalizados y organizaciones sindicales en el periodo 2002-2020. Estudio que hace un balance sobre el avance en materia de judicialización contra la violencia antisindical, como mecanismo de seguimiento a la estrategia de Lucha contra la Impunidad acordada de manera tripartita en el 2006. En este estudio se presentan los resultados generales del análisis de las 814 decisiones judiciales, identificando sus principales logros y falencias, y realizando recomendaciones para lograr una judicialización exitosa.
- 5) Tenemos negociación en el sector público, siendo Colombia uno de los pocos países de la región que la lleva a cabo exitosamente con todas las centrales del país.
- 6) Se protege a los sindicalistas. La Unidad Nacional de Protección ha participado activamente en la Mesa Nacional de Derechos Humanos con el Ministerio de Trabajo y las Centrales Obreras, en el Comité Nacional de seguimiento de traslados a educadores por razones de seguridad con el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Educadores, por otro lado, la participación en el Comité de seguimiento de docentes amenazados con la Secretaría de Educación de Bogotá. En estos espacios de interlocución se participa con el objetivo de analizar diferentes situaciones de riesgo que puedan afectar los derechos fundamentales de los integrantes de la población objetiva, dirigentes y/o activistas sindicales y sus representantes. En la actualidad hay 292 sindicalistas protegidos.
- 7) El presupuesto para sindicalistas se encuentra garantizado por el Gobierno y este anualmente realiza un incremento significativo con el fin de salvaguardar la protección de los líderes sindicales; desde el 2018 al 2020, se han invertido cerca de 37 millones de dólares en la protección de los líderes sindicales.

- 8) La Unidad de Protección atiende de acuerdo con el decreto que lo reglamenta las solicitudes de protección; en caso de un riesgo extremo existe una ruta de emergencia para brindar protección de forma expedita.

Es importante señalar que, si bien la Unidad Nacional de Protección protege líderes sociales y líderes sindicales, las estrategias y resultados que se remiten a la comisión solo dan cuenta de las medidas para líderes sindicales, a quienes les aplica exclusivamente el Convenio.

Medidas de reparación colectiva a favor del movimiento sindical

El Gobierno en el marco de la Mesa Nacional de Garantías llevó a cabo el 14 de diciembre de 2020, la 4.ª sesión de la mesa permanente, en esta sesión se relacionaron los compromisos por parte del Gobierno, relacionados con la contratación de los enlaces técnicos del movimiento sindical para apoyar la sistematización de la información para la presentación de la declaración, lo cual incluyó el envío oportuno de la propuesta de especificaciones contractuales concertada con el movimiento sindical, y su posterior contratación por parte del Gobierno nacional desde el mes de mayo de 2020. En la actualidad se está a la espera de contar con la declaración del movimiento sindical para poder continuar el desarrollo de la ruta de reparación colectiva que permitirá la formulación e implementación de su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), y en el cual quedarán establecidas las acciones y medidas que contribuirán a la reparación de los daños y afectaciones históricas del Movimiento Sindical.

Artículo 200 del Código Penal

La Fiscalía General de la Nación, en el periodo comprendido entre el 2017 y el 2020, recibió un total de 865 denuncias por el delito de Violación a los Derechos de Reunión y Asociación. 714 casos han sido terminados y 151 están activos, es decir, el 17,45 por ciento, de los casos.

En el delito bajo análisis, se realizaron las siguientes actuaciones para la terminación de la acción penal de los procesos que ingresaron a la Fiscalía, desde el 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 ¹:

- En 59 casos, se llegó a un acuerdo con conciliación. Para estos casos, las partes, frente al fiscal, acordaron terminar el proceso penal bajo el cumplimiento de condiciones de igual manera acordadas.
- 95 procesos terminados por desistimiento del trabajador o de la organización sindical denunciante. Este dato es importante, pues se trata de casos que tuvieron una salida negociada entre el trabajador y la empresa.
- En 68 de los casos se finalizó el proceso por conexidad, es decir, el fiscal tomó la decisión de continuar la investigación bajo otra noticia criminal que compartía los mismos hechos, para analizar la situación de manera conjunta.
- 407 casos (57 por ciento) archivados. En el 57,25 por ciento de estos casos, se estableció que la conducta delictiva no existió. En el 29,98 por ciento de los casos, se efectuó el archivo por querellante ilegítimo.

¹ Los datos de gestión procesal se entregan acumulados y no por año, lo que quiere decir que los resultados en los casos se han obtenido durante todo el periodo, no en un año.

- Otras causas: 85 casos culminaron la investigación por terminación de la acción penal, por preclusión, extinción de la querella, entre otros.

Por hechos ocurridos entre el 2017 y el 2020, se identificaron 151 casos activos, 106 casos en etapa preprocesal, susceptibles de llegar a una conciliación, 42 en indagación y 3 casos en etapa de juicio. 57 despachos fiscales adelantan los procesos activos, de estos, 3 fiscales han sido destacados en las zonas que concentran mayor número de procesos ².

Las anteriores acciones se debaten en el marco de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, en donde los actores tripartitos tienen la oportunidad de interactuar directamente con las autoridades judiciales y expresarles sus preocupaciones, así como hacer recomendaciones para lograr una mayor efectividad de las medidas tomadas en cuanto a protección e investigación; en esta comisión se presentó la Ley que estableció el procedimiento verbal abreviado e incorporó la figura del acusador privado, en el cual la víctima puede actuar como acusador, es decir, en el papel que tiene la Fiscalía.

Artículos 2 y 10 del Convenio. Contratos sindicales

En relación a las medidas tomadas por el Gobierno para el control del uso indebido del contrato sindical, el Ministerio del Trabajo ha diseñado y está implementando el Sistema de Información de Archivo Sindical - SIAS, que tiene como objeto registrar, almacenar, administrar información que permita generar indicadores e informes necesarios para el desarrollo de políticas y proyectos en materia sindical, el cual se encuentra en versión de preproducción y de revisión de calidad. Mediante este sistema de información de archivo sindical del Ministerio del Trabajo se va a monitorear el registro de los depósitos de los contratos sindicales, se va a realizar una caracterización de los contratos vigentes en el periodo comprendido de cada anualidad, desagregándolo por actividad económica, y se planifica acciones de inspección enfocadas a la vigilancia de los mismos.

Derecho de las organizaciones de trabajadores de organizar sus actividades y formular su programa de acción. Cuestiones legislativas

Como se ha informado a la OIT, en el marco de la Subcomisión de Asuntos Internacionales, esperamos construir conjuntamente una hoja de ruta que nos permitan avanzar en soluciones concertadas para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones de los convenios ratificados por Colombia y a las observaciones de los expertos.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y la Corte Suprema de Justicia firmaron un Memorando de Entendimiento, en abril de 2021, en materia de derechos laborales, cuyo objeto, *la creación de mecanismos efectivos de promoción, compilación y difusión de las reglas jurisprudenciales de LA SALA en materia de derechos laborales individuales y colectivos, con el fin de contribuir al goce y garantía de los derechos fundamentales de la población colombiana*.

Como se podrá evidenciar el compromiso del Estado es total. Si bien la lucha contra la violencia sindical continúa siendo un gran reto, los datos demuestran el firme compromiso que tiene Colombia en este tema, logrando en los últimos años avances

² En años anteriores, se había reportado que se habían destacado siete fiscales para el abordaje de los delitos del artículo 200. Actualmente, dado que ha disminuido la cantidad de casos activos, se mantienen tres despachos fiscales destacados, con el mismo criterio, es decir, zonas con mayor concentración de casos.

significativos para la protección de los líderes sindicales y el cierre de la brecha de impunidad.

Discusión por la Comisión

Representante gubernamental, Ministro de Trabajo — Nuestro Gobierno desea reiterar ante la Comisión, a la cual saludo especialmente, que es respetuoso del cumplimiento de los convenios que Colombia ha ratificado, tanto en la legislación como en la práctica, y como siempre, reconoce, valora y actúa en armonía con los criterios orientadores de la Organización Internacional del Trabajo.

De manera particular, el Convenio forma parte del bloque de constitucionalidad, lo cual significa que sus normas constituyen un parámetro para el juicio de constitucionalidad de las normas legales y un parámetro complementario del artículo 39 de nuestra Constitución Nacional.

El Gobierno de Colombia, con base en los principios de la OIT y priorizando la concertación, el diálogo social, la contratación colectiva, la libertad sindical, la defensa de los derechos humanos de los trabajadores y el derecho de la asociación y libertad empresarial, ha trabajado articuladamente con todas las entidades del Estado para dar cumplimiento estricto a este convenio.

Sobre el punto primero, remitido a la atención de esta Comisión en relación con los derechos sindicales y libertades civiles que hacen referencia especialmente a los avances en las investigaciones, queremos agradecer a la Comisión de Expertos por reconocer las importantes acciones emprendidas por las autoridades públicas. Coincidimos como lo señala la Comisión de Expertos que son grandes los desafíos, y que, pese a los esfuerzos del Estado colombiano, nuestro país aún enfrenta una violencia generalizada, basada principalmente en las actividades ilícitas del narcotráfico y de grupos al margen de la ley, violencia que afecta también a muchos trabajadores.

Las investigaciones, como bien lo sabe la Comisión, las realiza un órgano totalmente independiente del Gobierno Nacional. Para mostrar el compromiso del Estado nos acompaña el día de hoy la señora Vicefiscal General de la Nación, la señora Martha Mancera, a quien de forma especial agradezco por acompañarnos en este espacio. Y por eso, con este compromiso que Colombia adquiere con la OIT, a continuación, le voy a dar la palabra a la señora Vicefiscal General quien dará respuesta a las observaciones de la Comisión para los avances en las investigaciones para el derecho a la vida y las investigaciones por el artículo 200 del Código Penal nuestro, penalización por quien obstruya el derecho de asociación, adelante señora Vicefiscal.

Otra representante gubernamental, Colombia — La Fiscalía es consciente de la importancia que reviste para el Estado colombiano el ejercicio sindical y, en consecuencia, es su responsabilidad adelantar la acción penal bajo los parámetros establecidos en la Constitución, la ley y los estándares internacionales, en particular, la debida diligencia investigativa.

Hoy con satisfacción puedo decir que nuestra estrategia de priorización para investigar los delitos contra sindicalistas es exitosa, sigue la dirección correcta y además se ha fortalecido a partir de los lineamientos previstos en el Direccionamiento estratégico de la Fiscalía 2020-2024: «Resultados en la calle y en los territorios», que ha sido liderado por el señor Fiscal General de la Nación, Francisco Barboza.

Sobre el delito de violación a los derechos de reunión y asociación entre 2011 y el 7 de junio de 2021, la Fiscalía General de la Nación ha recibido 2 841 denuncias. A junio

de 2021, logramos terminar el 91,21 por ciento de los procesos penales, es decir, 2 593 casos, de modo que solo 8,72 por ciento, es decir 248 casos, se encuentran actualmente en investigación.

Entre lo más relevante cabe mencionar que: por primera vez en la historia de la investigación de este tipo de delitos por hechos ocurridos entre el 2011 y el 2021, se han obtenido cuatro sentencias condenatorias; tenemos 161 casos conciliados desde 2011, donde las partes acordaron terminar el proceso penal bajo el cumplimiento de las condiciones acordadas; se cuenta con 449 procesos terminados por desistimiento del trabajador o de la organización sindical denunciante; también, hay que decirlo, tenemos 1 389 casos archivados, que corresponden al 63,57 por ciento de estos casos, se estableció que la conducta delictiva no existió. De conformidad con la debida diligencia y existiendo el acceso a la justicia, las partes interesadas podían perfectamente acudir ante el juez de control de garantías para que se reactivara esa investigación, lo que no se hizo por ninguna de las partes. Finalmente, por hechos ocurridos entre el 2011 y el 2021, 248 casos están activos. Para el fortalecimiento de estas investigaciones, el pasado mes de mayo la entidad capacitó a 49 fiscales en este tipo de delitos y esto es importante ya que la capacitación es la que hace que podamos tener mejores herramientas para poder tomar decisiones mucho más rápido conforme a la debida diligencia.

Sobre los homicidios cometidos en contra de sindicalistas entre enero de 2011 y junio de 2021, a la Fiscalía le reportaron 262 víctimas. La jurisdicción ordinaria investiga 259, y tres casos son adelantados por la jurisdicción especial indígena.

La aplicación de las estrategias investigativas de la entidad ha permitido avances en el esclarecimiento en el 43,2 por ciento de los casos. Este indicador es superior a las estadísticas por homicidio doloso que cerraron en el 2020 con el 29,70 por ciento de esclarecimientos. Nos falta mucho, por supuesto, pero los avances son tangibles y las cifras lo reflejan, así como el compromiso de la Fiscalía General de la Nación en lograr avanzar en determinar quién mata a los sindicalistas.

En cuanto a los avances investigativos por homicidios contra sindicalistas, ocurridos entre 2011 y junio 2021, se pueden identificar 47 casos en ejecución de penas, 62 sentencias condenatorias, 41 caso que se encuentran en juicio, 5 que se encuentran con formulación de imputación, 11 en indagación con orden de captura y 4 en preclusión por muerte del indiciado.

La Fiscalía General de la Nación registra 562 sentencias condenatorias por homicidios contra sindicalistas, proferidas por los jueces de la República en el periodo 2011-2021. Recapitulando que 62 sentencias condenatorias corresponden al periodo de hechos ocurridos en 2011-2021 y 500 sentencias condenatorias con hechos anteriores a 2011. Y cuando hacemos una reflexión con relación con lo histórico podemos decir que en el territorio colombiano los jueces de la República han proferido 884 sentencias condenatorias.

Las amenazas contra sindicalistas son otro de los ejes más importantes para el Fiscal General de la Nación para nuestra Fiscalía y por supuesto, para el Estado colombiano. En el mes de abril de 2021, el señor Fiscal emitió una resolución donde fortalece el Grupo de Trabajo Nacional para Investigar Amenazas. Con relación a las personas sindicalizadas se generaron tres situaciones que se priorizaron dentro de nuestra institución. La primera, las amenazas contra directivos de la Federación Colombiana de Educadores, la segunda, las amenazas contra sindicalistas en el departamento de Valle del Cauca, y la tercera, las amenazas contra los sindicatos del sector minero-energético. Algo muy importante al respecto es que las amenazas se

investigan en contexto, eso quiere decir que no se axaminan las amenazas una a una, sino que se toman en consideración las situaciones que se viven en los territorios colombianos.

Miembros de la Comisión, la Fiscalía General de la Nación de Colombia está comprometida con la investigación de los delitos cometidos contra sindicalistas, con seriedad, con independencia, con el otorgamiento de todos los medios que están a nuestro alcance para obtener la verdad de los hechos y con apertura a la participación de las víctimas. Continuaremos con este compromiso y garantizaremos su sostenibilidad en las políticas de la institución, y continuaremos hablando con resultados efectivos y eficaces en nuestro territorio colombiano.

Representante gubernamental, Ministro de Trabajo — Gracias a la señora Vicefiscal por dar cuenta a la Comisión de los esfuerzos que como Estado ha venido haciendo Colombia.

Permítame continuar señalando los avances en los otros puntos referidos por la Comisión de Expertos, no sin antes indicar que la historia del país ha cambiado y ello gracias también al esfuerzo de las organizaciones sindicales.

Aun cuando un solo atentado contra un solo líder sindical es muy supremamente grave y lo rechazamos enfáticamente, debo señalar que se ha disminuido el número de homicidios del sindicalismo colombiano en un 93 por ciento, respecto al año 2001.

Quiero precisar a los miembros de la Comisión que la última vez que Colombia fue llamada a esta comisión fue en el año 2009, en ese momento se contaban con 266 sentencias condenatorias y en la actualidad se registran 960 que esclarecen y sancionan hechos de violencia contra organizaciones sindicales.

Colombia penalizó la violación al derecho de asociación. Se fortaleció en el país la Unidad Nacional para el año 2018 al año 2020 y el presupuesto para la protección exclusiva de líderes sindicales fue de casi 35 millones de dólares. Para el año 2021, el presupuesto general para la protección, objeto del programa es de más de 82 millones de dólares. En lo corrido de 2021 se han protegido 293 líderes sindicales.

Y déjeme decirle lo siguiente a la Comisión. Gracias a la protección brindada por el programa desde el 2018 hasta la fecha ningún sindicalista que hace parte del programa ha sido agredido o asesinado, los esquemas han sido efectivos.

De acuerdo con la información del programa ninguno de los sindicalistas que fueron víctimas del delito de homicidio había solicitado esquema de protección y no se conocían las amenazas.

La Unidad Nacional de Protección tiene dentro de sus responsabilidades brindar dos tipos de medidas de protección, y estas se conforman en medidas blandas que incluyen medidas de comunicación y chalecos de protección y medidas duras, que incluyen escoltas, vehículos, viáticos, y abastecimiento de combustible.

El valor máximo de un esquema de protección para un líder sindical es de aproximadamente 13 000 dólares, mensuales.

Como muestra del libre derecho de sindicación en concordancia con los artículos 2 y 11 del Convenio, queremos señalar que el derecho de asociación en nuestro país se ejerce libremente, no existe ningún obstáculo para organizar sindicatos, prueba de ello es que desde el año 2018 al año 2020 se crearon 611 nuevas organizaciones sindicales. En Colombia se constituyen organizaciones sindicales sin ningún tipo de intervención. Tenemos además negociaciones en el sector público, que espero que el día de hoy se

concreten de una manera mucho más fuerte, siendo Colombia uno de los pocos países de la región que las lleva a cabo exitosamente, con todas las centrales sindicales.

Referente al punto número dos, sistematización de las sentencias de los delitos contra los sindicalistas, transparencia en la información, quiero decir que Colombia todo esto lo quiere poner en línea, que la gente sepa la transparencia que realizamos en nuestras actuaciones en Colombia.

Es importante informar que el Ministerio del Trabajo, con la OIT, está realizando un estudio para analizar y sistematizar todas las sentencias que tengan que ver con la protección de derechos a los sindicalistas. Estudio que sin duda va a buscar aportar elementos que contribuyan al estudio, balance y fortalecimiento de la política de judicialización contra la violencia cometida contra los sindicalistas y la lucha contra la impunidad, identificando los principales logros y las falencias, así como se formulan recomendaciones para lograr una judicialización exitosa. Quiero agradecer a la OIT por este estudio, lo que nos permite acompañarnos en estas decisiones.

El estudio presenta resultados frente a 814 decisiones judiciales proferidas por la justicia colombiana en torno a los crímenes y delitos cometidos contra personas sindicalizadas y organizaciones sindicales, durante el periodo 2002-2020. Este análisis se establece como mecanismo de seguimiento a la estrategia de Lucha contra la Impunidad, acordada de manera tripartita en el 2006, en el marco de lo establecido por el Convenios núms. 87 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Nuestro Gobierno ha asumido con total compromiso la promulgación e implementación de políticas públicas que han impactado de manera positiva en la garantía de derechos humanos, nuestra apuesta por la paz, implementando el Acuerdo de Paz; la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, para todo lo que tiene que ver con el Acuerdo de Paz. Nosotros hemos venido trabajando de una manera muy fuerte y comprometida.

Quiero decirle al mundo entero que deben recordar que firmamos un acuerdo de paz y como consecuencia se creó el Registro Único de Víctimas que tiene reconocidas nueve millones de personas que individualmente han sido afectadas por algún tipo de hechos.

El Gobierno, en el marco de la Mesa Nacional de Garantías, llevó a cabo el 14 de diciembre de 2020, la 4.ª sesión de la mesa permanente. En esa sesión se relacionaron los compromisos por parte del Gobierno con los técnicos del movimiento sindical. Es importante señalar que hasta la fecha la Unidad para Víctimas no cuenta con la declaración de los hechos de intimidación por parte del Movimiento Sindical no por culpa nuestra, para la respectiva valoración. En este momento estamos haciendo el esfuerzo para que esto se dé en el mes de mayo. Queremos decirle a la mesa sindical que actúe y están abiertas las puertas, pero no ha sido por culpa nuestra.

En cuanto a los contratos sindicales, conviene señalar que esta figura existe en la legislación colombiana. Hemos tratado y concertado y hecho todas las investigaciones que sean necesarias al respecto y hemos propuesto al Congreso de la República su eliminación en el sector de la salud.

Miembros empleadores — Agradecemos las presentaciones orales del Ministro de Trabajo de Colombia, así como de la señora Vicefiscal y sobre todo la información presentada por escrito que se encuentra a disposición de esta comisión. Destacamos el

compromiso del Gobierno al más alto nivel para dar cumplimiento a los convenios ratificados por Colombia tanto en la ley como en la práctica.

El Gobierno ha trabajado y trabaja articuladamente con todas las entidades del Estado para dar cumplimiento al Convenio y ha priorizado a lo largo de los años y prioriza la concertación, el diálogo social, la negociación colectiva libre y voluntaria, la libertad sindical, la defensa de los derechos humanos de los trabajadores y de los empleadores y la libertad empresarial como políticas de Estado.

A juicio de los miembros empleadores, entonces las informaciones recibidas implican un caso de progreso.

Pese a los esfuerzos del Estado, el país aún enfrenta una violencia generalizada basada principalmente en las actividades ilícitas del narcotráfico y de grupos armados al margen de la ley, violencia que afecta también a los trabajadores sindicalizados. En este marco, debemos diferenciar, las violaciones a los derechos humanos que padece la población en general de las formas de violencia que tienen directa relación con el ejercicio de los derechos sindicales por parte de los trabajadores. En un contexto, como el descrito en Colombia, no todo hecho de violencia del que sea víctima un líder sindical tiene relación cercana y suficiente con su rol dentro del movimiento sindical; ni todo hecho de violencia que tenga por víctima a un líder social (juvenil, étnico, ambiental, político, entre otros) tiene conexión directa con el derecho de asociación sindical y la libertad de sindicación. Esto no implica que los hechos de violencia sean menos repudiables, pero sí demuestra la importancia de comprender la compleja situación que vive el país y de diferenciar la competencia de los órganos judiciales y cuasijudiciales nacionales e internacionales.

Pocos son los países Miembros de la OIT que han colaborado tan estrechamente y positivamente con los órganos de control y la Oficina para dar cumplimiento a los convenios ratificados.

La última vez que la Comisión discutió este caso fue en el año 2009, hace más de diez años. La discusión hoy debe limitarse, entonces, a las observaciones que los expertos en tanto estén comprendidas dentro de las disposiciones del Convenio y a la información presentada por el Gobierno.

Quiero comenzar destacando que el Convenio no contiene ninguna disposición sobre el derecho de huelga. Es más, los trabajos preparatorios que antecedieron la adopción del Convenio dejan claro que el Convenio, no incluye la regulación del derecho de huelga. Esta es también la opinión del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración y nos complace escuchar al Gobierno de Colombia recordando esta importante cuestión.

Por ende, la solicitud de los expertos al Gobierno de enmendar la ley en materia de huelga y servicios esenciales, no tiene fundamento en el Convenio. El Gobierno, entonces, no está obligado a considerar esta solicitud. No abordaremos como Grupo de los Empleadores este tema en la discusión y las conclusiones de la Comisión no deberían abordar este punto.

En los pocos minutos que tenemos a disposición quiero abordar las siguientes cuestiones tratadas por la Comisión de Expertos.

Primero, respecto a los derechos sindicales y libertades públicas. Colombia ha implementado con determinación diferentes iniciativas para avanzar en la protección de dirigentes sindicales, esfuerzos también reconocidos por otros órganos de control. Como lo indicó la Comisión de Expertos, se ha presentado un avance significativo en la

investigación y judicialización de delitos contra dirigentes sindicales y sindicalistas. Entre el 2001-2020 se han proferido un total de 966 sentencias relativas a actos de violencia antisindical, de las cuales, 815 se refieren a homicidios de miembros del movimiento sindical.

Las cifras de asesinatos selectivos en Colombia muestran un enorme avance en reducción de la violencia. Cuando en 2002 se llegaron a presentar 16 382 asesinatos selectivos, en 2020 se presentaron 455, o sea, una reducción del 97,2 por ciento. El Estado y los interlocutores sociales continúan comprometidos con la lucha contra la violencia antisindical, la pronta investigación y judicialización de los responsables de los homicidios y la búsqueda de un entorno laboral en paz.

Esta comisión debe recoger los positivos esfuerzos desplegados por el Gobierno con los interlocutores sociales y solicitar que continúe avanzando e informando al respecto, en su próxima memoria regular.

Segundo, sobre el artículo 200 del Código Penal: La Fiscalía General de la Nación ha priorizado los casos denunciados a la luz del artículo 200 de la Ley núm. 599. Los datos presentados por el Gobierno sobre los casos de posible violación del artículo 200 del Código Penal dan muestra de que la manifestación sobre la «completa impunidad», alegada por las confederaciones sindicales en relación con la aplicación de este artículo no serían ciertas.

Entre 2011 y octubre de 2020 se presentaron 2 727 casos. Se ha culminado el 91,02 por ciento y tan solo el 8,98 por ciento se encuentran en investigación. Es un error entender que el sistema penal debe asumir un rol protagónico en la gestión de las relaciones laborales. Al ser un mecanismo de *ultima ratio*, el sistema penal, como en todos los países democráticos, opera cuando no existen otras formas de prevención y solución de los conflictos jurídicos.

Hay también importantes avances en los procesos de investigación y juzgamiento por el mencionado delito.

La Fiscalía General y la Justicia Penal son órganos que actúan con total independencia, lo que garantiza que en el trámite de las investigaciones y con independencia del resultado de las mismas, existe una adecuada y oportuna justicia. En tal sentido, el Grupo de los Empleadores invita al Gobierno a que siga presentando informaciones sobre el avance de las investigaciones y resultados, en su próxima memoria regular.

Tercero, sobre el contrato sindical. El contrato sindical es una modalidad de negociación colectiva en Colombia, y por tanto resulta extraño que se mencione este tema en el estudio del Convenio y no, como debiera ser en el estudio del Convenio núm. 98.

Si la Comisión de Expertos quisiera indagar por la causa o razón para la creación de sindicatos con el fin de celebrar contratos sindicales, lo que podría ir en contra del artículo 2 del Convenio, en el sentido de que implicaría un abuso de derechos, también deberían preguntarse por aquellos sindicatos que en Colombia se establecen simplemente para dar forma legal aparente, al propósito de extender fueros a más trabajadores que los protegidos como fundadores, directivos o negociadores de convenciones colectivas, en el sindicato inicial. En tales supuestos, estaríamos ante el abuso de la libertad sindical que pregona el Convenio, debiéndose hacer una definición conceptual del mismo y un análisis completo de todas las situaciones.

La Corte Constitucional ha reiterado la autonomía de la que gozan las organizaciones sindicales para la celebración de los contratos sindicales, los cuales buscan promover el derecho a la negociación colectiva libre y voluntaria, a la vez de fortalecer el derecho de asociación sindical, con el fin de generar empleos para los afiliados de la organización sindical, en procura de dinamizar la actividad sindical.

La figura del contrato sindical no va en contravía de lo dispuesto en el Convenio. De hecho, esta resulta ser una figura jurídica defendida por centrales sindicales como la Confederación General del Trabajo de Colombia, porque les permite mantener un diálogo constante con el empleador, contar con un mayor número de afiliados y generar mayores beneficios para los trabajadores.

La Comisión de Expertos no debe seguir con el examen de este asunto.

Cuarto, sobre los alegatos de cancelación del registro sindical: en Colombia solo se puede disolver un sindicato por un procedimiento judicial establecido en la ley. No se puede realizar por vía administrativa, regulación que es compatible con el artículo 4 del Convenio. Para que una organización sindical, sin importar su grado, se disuelva, debe encontrarse en alguno de los escenarios establecidos en el artículo 402 del Código Sustantivo del Trabajo.

No basta con la mera existencia de alguna de las causales, sino que se requiere una sentencia judicial ejecutoriada que ordene esta disolución. Además, el Poder Judicial, en Colombia, cuenta con independencia y autonomía en sus decisiones respecto de las demás ramas del poder público. Sobre el término de cinco días para contestar una demanda de cancelación de personería por infracción legal, derivada de una huelga ilegal, resulta razonable y proporcionado el plazo, teniendo en cuenta que tal declaratoria, se ha surtido en otro proceso judicial previo en el que el propio sindicato sujeto a cancelación se ha hecho parte. Además, los Estados tienen un margen discrecional para definir sus propios procedimientos internos.

La Comisión debe concluir que la normativa reforzada de la libertad de asociación sindical en Colombia sobre cancelación de registro judicial, es conforme al Convenio y cumple con el objetivo de proteger a las organizaciones sindicales.

Worker members – The discussion on the right to freedom of association in Colombia is long overdue. The last time this case was discussed here was 12 years ago, in 2009, despite its regular presence on the long lists.

I would like to clarify that, contrary to what the Employer spokesperson said, the list does not contain any case of progress. In order for a case to be considered as a case of progress on the list, the case must be explicitly identified as such by both spokespersons and this is clearly not the case here.

On 28 April 2021, Colombian workers, led by an alliance of trade unions and social movement organizations, began to demonstrate peacefully across Colombia. Fundamentally, the protests are a reaction to a series of measures promoted by the Government, including a tax reform bill that would deepen income inequality, as well as regressive labour law and pensions reforms. The trade unions have not been consulted on these proposed reforms, and these measures stoked the resentment of workers whose lives had been devastated by the COVID-19 pandemic, and saw no meaningful relief forthcoming from the Government.

The ILO supervisory system has repeatedly found that trade unions, “should be able to have recourse to protests, strikes, in particular when aimed at criticizing a

government's economic and social policies". That is exactly what is happening in Colombia today.

Despite the peaceful nature of the protests by the trade unions and other civil society organizations, the State has responded with extraordinary levels of violence, as it has most recently in 2019. Hundreds of videos from ordinary people demonstrate a brutal and indiscriminate use of lethal and non-lethal weapons against citizens that violate Colombian and international law.

The NGO Temblores, a credible and widely cited source of information on the protests, reports that, as of 31 May, there have been nearly 3,789 incidents of violence perpetrated by the State, including by the military and the elite anti-riot police force, ESMAD. As a result, 45 people have been killed by the security forces, 1,248 people have been wounded, 1,649 protesters have been detained arbitrarily, and 25 people have been victims of sexual violence. The number of disappeared has not yet been tabulated. This must end now.

The Worker members urge the Government to immediately withdraw the military and to guarantee that the police do not intervene in the course of peaceful demonstrations. The Government must also urgently investigate and prosecute all security force members who have committed human and trade union rights violations. Of course, to end the protests, the Colombian Government must engage in effective and good faith negotiations with Colombian trade unions and civil society whose needs have been, so far, ignored.

These facts alone justify the examination of this case, but they are just the most recent events in a decades-long attack on trade unions in Colombia. Once again, the Committee of Experts has expressed its deep concern regarding the persistence of anti-union violence. The persistence of the violence is evidence of the failure of the Government to implement the peace accords. Anti-union violence is increasing, and is especially intense in the rural sector.

I will not read aloud the horrific statistics, as many of them are already in the Committee of Experts' report. I will only underscore that, since 2016, 119 trade unionists have been murdered in Colombia for carrying out their lawful activity as of May 2020, and nearly 700 have received death threats.

To this we must add thousands more deaths since 1986, when statistics were first kept. We need to reflect as to how the international community has allowed this to happen, and if this was somehow normal or acceptable. It is shocking that, even today, the Government and some employers still deny that there was, and continues to be, a systematic persecution against unions. This is one of the reasons why the violence continues. While we do note that the number of investigations and prosecutions into these murders has increased over the last 20 years, the rate of impunity remains high, and the devastation wrought on the individuals, their families and their unions will never be fully repaired.

Of particular concern, we note that despite having been raised repeatedly, the measures to protect trade unionists are still insufficient. Only a fraction of requests for protection submitted in 2019 and 2020 have been examined and, owing to budget costs, protective measures were discontinued to roughly half of the recipients.

The participation of trade unions in the process of the determination of protection measures has also been diminishing.

Violence and the threat of it are not the only danger to the trade union movements. We noted in recent years the Government has replaced the associated worker cooperatives with the so-called “trade union contracts” to maintain illegal labour intermediation. However, the result is largely the same. Now, an employer enters into a contract with a so-called union, which acts as an employment agency and sends labour to an employer with which it has a contract. These trade union contracts are not managed by independent unions, and indeed they receive financial support from the employer. As such, workers have little say over the terms and conditions of their work and no say over the management of the so-called union. Despite repeated protests from the trade unions CUT and CTC, the Government has taken no meaningful enforcement action or legislation to prohibit the proliferation of these contracts, which are concentrated heavily in the health sector.

Further, the Government has failed to give any effect to the conclusions of Case No. 3137 of the Committee on Freedom of Association on the issue of trade union contracts. Indeed, the State is also doing very little with regard to violations of the right to freedom of association generally, which carries criminal sanctions under section 200 of the Penal Code. There has still not been a single conviction under this law, despite widespread violations, including violations committed by the State. This includes the case of the major Colombian air carrier, as was recently determined by the Committee on Freedom of Association in Case No. 3316 in March 2021. The Government has not complied with that CFA decision and legislation in relation to strikes in essential services has not been revised.

Other measures now being employed to eliminate trade unions is the use of a special procedure in section 380 in the Labour Code for the cancellation of union registrations. It is a brief summary process and all guarantees and safeguards for the union, its leaders and workers are virtually removed. In 2020, there have been several alarming cases, including that of SINTRAINAGRO, where a company filed suit to dissolve the union following an alleged illegal stoppage.

We agree with the Committee of Experts which have reiterated that cancellation of trade union registration constitutes an extreme form of interference that must be confined to serious violations of the law after exhausting other less drastic means of action for the organization as a whole. That it is important for such measures to be accompanied by all the necessary guarantees, that can only be ensured by normal judicial procedures.

There is more to say and you will hear from the Worker representative from Colombia and from other countries before I make my concluding remarks.

Miembro empleador, Colombia — El caso de Colombia no debió ser incluido en la lista de casos individuales y la Comisión debió concluir que se trata de un caso en progreso, como a continuación explicaré.

Sobre violencia sindical: desde su último examen, en 2009, la OIT ha venido dando acompañamiento, en el país, al Gobierno y a los interlocutores sociales, en el fortalecimiento del diálogo social y en la adecuación de la legislación y la práctica, con este convenio y con otros. El acuerdo de paz de 2016 ha sido un paso significativo para los colombianos en lograr el entendimiento social. El apoyo decidido a dicho acuerdo, por el Director General de la OIT y la comunidad internacional, nos compromete a los empleadores, aún más, en ese entendimiento con los trabajadores y sus organizaciones. Colombia, aun en la etapa de implementación del acuerdo, sigue afectada por grupos armados al margen de la ley, cuya financiación proviene esencialmente del narcotráfico

y el lavado de activos, que usan la violencia para tratar de imponer sus propósitos a todos los sectores de la sociedad.

Por ello, para el análisis de la OIT, y partiendo del reproche que hacemos a todo acto de violencia, es importante diferenciar las afectaciones agresivas que padece la población en general, de las específicas formas de violencia relacionadas con el ejercicio de la libertad sindical.

En la protección de dirigentes y activistas sindicales, el Estado colombiano ha implementado acciones, reconocidas positivamente por el Comité de Libertad Sindical en los casos núms. 2761 y 3074.

También la Comisión de Expertos ha destacado el avance significativo en las investigaciones y judicialización de delitos contra dirigentes y sindicalistas, con investigaciones y sentencias que esclarecen los hechos y condenan a sus perpetradores.

Hemos visto el esfuerzo del Gobierno por destinar enormes recursos y brindar esquemas de protección y prevención de seguridad a sindicalistas y otros grupos amenazados.

Reiteramos nuestro rechazo a todo acto de violencia contra empleadores y sindicalistas, o cualquier colombiano, y acompañamos las acciones de las autoridades para la protección, investigación y condena judicial de los responsables.

Hacemos un cordial llamado a las centrales sindicales para enfocarnos en la construcción de políticas económicas y laborales, acordadas de forma tripartita, que, más allá de las diferencias ideológicas, logren recuperar las empresas y aumentar los puestos de trabajo para el bienestar social. Debemos, con el apoyo de la OIT, utilizar el diálogo social para construir consensos en torno a metas comunes.

Sobre el delito contra la libertad de reunión y asociación: La Fiscalía General de la Nación, órgano investigador independiente, acaba de darnos datos precisos de la manera como ha resuelto la gran mayoría de las denuncias. Colombia es de los pocos países en el mundo que ha considerado que las violaciones a la libertad sindical deban ser castigadas como un delito y con pena privativa de la libertad, lo que muestra el fuerte compromiso en el cumplimiento del Convenio. La Comisión no puede considerar que la justicia solo opera cuando se producen sentencias condenatorias. También existe el desistimiento, la conciliación, la preclusión, el archivo de la investigación y la absolución, como formas de hacer justicia.

Sobre el contrato sindical: Se trata de una forma de negociación colectiva y no de la creación de un sindicato, por lo que la Comisión debió comprender este asunto dentro del Convenio núm. 98. En Colombia, las organizaciones sindicales gozan de autonomía plena de organizarse y cuentan con la libertad de celebrar acuerdos con los empleadores, entre los cuales, y de manera muy escasa, están los contratos sindicales. Además, existe solo un depósito, que no un registro, del acto de creación sindical ante el Ministerio del Trabajo, el que automáticamente le concede la personería jurídica para actuar al sindicato, y la impugnación solo puede hacerse por vía judicial.

Como lo expresó nuestro portavoz, si se quiere profundizar en la OIT por la causa que origina la creación de un sindicato, también debe explorarse sobre el «carrusel sindical», figura que, a nuestro parecer, constituye un abuso del derecho, porque además de debilitar la unidad de los trabajadores, desvía los fines protectores de los fueros y la propia negociación colectiva. El contrato sindical no contraviene el Convenio y es defendido por la Confederación General del Trabajo. Existe desde 2018 en la Oficina, un documento completo de esta confederación, explicando su contenido, uso y alcance.

Sobre la cancelación del registro sindical: en Colombia, el proceso de cancelación de registro sindical requiere una sentencia judicial que ordene la disolución para dar la protección constitucional al derecho de asociación sindical, toda vez que la rama judicial en Colombia cuenta con independencia y autonomía en sus decisiones. En ese sentido, la legislación colombiana está en armonía con el artículo 4 del Convenio y con el Comité de Libertad Sindical que ha indicado que «la cancelación del registro de un sindicato, solo debería ser posible por vía judicial».

Finalmente, sobre la huelga: los empleadores, siempre hemos afirmado que el Convenio no contiene ni reconoce implícitamente el derecho de huelga. En los documentos que dieron origen al Convenio, en la Conferencia de 1948, se dice «el Convenio propuesto está únicamente relacionado con la libertad de asociación y no con el derecho de huelga». En ese sentido, no le corresponde a la Comisión de Expertos analizar este tema, ni a esta comisión discutir ni concluir sobre el mismo. Finalizo solicitando que se limiten las intervenciones a específicamente el marco sobre el cual se ha referido la Comisión de Expertos en su informe y no a otros elementos que están por fuera del mismo.

Miembro trabajador, Colombia — Los trabajadores de Colombia agradecemos que luego de doce años se vuelva a llamar a Colombia por las terribles violaciones a la libertad sindical. No solo la Comisión de Expertos ha constatado graves violaciones a la asociación, la negociación y la huelga, en el Comité de Libertad Sindical, Colombia es el país con más casos por homicidios, discriminación y figuras legales que impiden la libertad sindical.

En la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha condenado y se están estudiando procesos por desaparición forzada, homicidios de sindicalistas y pérdidas de ojo en el curso de protestas.

Socios comerciales como el Canadá, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, y órganos como el Comité de Empleo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) han verificado la violación antisindical, la impunidad y los obstáculos legislativos que restringen la aplicación del Convenio.

Durante años Colombia ha sido clasificada entre los diez peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras, los nueve donde hubo asesinatos. En los últimos doce años hemos padecido 4 888 violaciones a la vida e integridad de sindicalistas. Pese a que el Gobierno dijo durante años que fueron delitos relacionados con el conflicto armado, la verdad es que, aun luego de la firma del acuerdo de paz con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), la violencia contra líderes sociales, dentro de estos los sindicalistas, se mantiene y aumenta. En cinco años de posconflicto, desde 2016, hemos padecido más de 1 120 violaciones a los derechos humanos, con 696 amenazas, 6 desapariciones forzadas, 4 secuestros y 119 homicidios.

Los compañeros y compañeras más violentados han sido maestros, trabajadores penitenciarios, trabajadores rurales y el sector minero-energético, por defender derechos ante empresas transnacionales e intentar implementar la paz en sus territorios, y en salud, perseguidos por denunciar corrupción en el manejo de los recursos de esta.

La situación ya era grave antes del estallido social que se inició con el paro nacional de este año, al que las centrales sindicales, entre otros, llamamos en respuesta a la grave crisis social.

Pero, desde el 28 de abril, más de 800 municipios en protestas pacíficas en las capitales y carreteras del país y un pliego de emergencia presentado hace un año, en

lugar de generar el llamado del Gobierno a negociar, desencadenaron las reacciones más violentas contra la población en la historia colombiana.

Policía, fuerzas militares e incluso civiles armados, usando en exceso la fuerza contra los manifestantes, dando tratamiento de guerra, han dejado hasta el 31 de mayo 3 789 casos de violencia: 1 248 víctimas de violencia física, 45 homicidios, 1 649 detenciones arbitrarias, 705 intervenciones violentas a protestas pacíficas, 65 víctimas de agresiones oculares, 25 víctimas de violencia sexual y entre 89 y 346 desaparecidos, dependiendo de si la fuente es oficial o no gubernamental.

En relación con lo expresado por Gobierno aclaramos: La creación de 611 nuevos sindicatos. Se han creado falsos sindicatos, particularmente en salud, para la intermediación laboral mediante la figura del contrato sindical utilizada desde 2011 remplazando falsas cooperativas que se prohibieron por tales prácticas. Las 960 sentencias condenatorias de delitos contra sindicalistas no llegan a ser el 6 por ciento de los más de 14 000 actos de violencia sindical de los últimos treinta años. Del delito que existe por violación al derecho de asociación sindical, de 865 denuncias, en cinco años al día de hoy, el 82 por ciento han sido cerradas sin investigación alguna, y en diez años, según nos dicen hoy, apenas cuatro supuestas sentencias. Hoy solo hay 292 sindicalistas protegidos. A pesar de que más de 8 570 medidas de protección fueron solicitadas desde 2016, menos del 38 por ciento de ellas han sido evaluadas y solo el 3,45 por ciento, concedidas. El 96 por ciento de los sindicalistas que han denunciado peligro por su vida siguen sin protección.

La ley restringe la huelga en servicios no esenciales en el sentido estricto, permitiendo despedir huelguistas, se liquiden sindicatos e incluso condenas a pagar millones de dólares por supuestos daños y perjuicios.

El Gobierno celebra pasar de 205 homicidios de sindicalistas en 2001 a 14 en el año 2020, como si fuera una cifra aceptable o mejor. La memoria de 1 352 compañeros y compañeras asesinados en veinte años resulta insultada de esta manera.

Los trabajadores colombianos solicitamos una misión tripartita de alto nivel para Colombia; establecer un plan en el que el Gobierno cumpla las conclusiones de esta, en el sentido de que cese la violencia antisindical, la estigmatización y la impunidad, también garantice medidas de protección individual y colectiva, de reacción y de prevención; adopte reformas legislativas que eviten falsos sindicatos en intermediación laboral; inicie la reparación colectiva al movimiento sindical, y dé cumplimiento a las recomendaciones de los órganos de control de la OIT.

Es urgente cesar las violaciones de los derechos humanos en la protesta social pacífica, y que haya una negociación efectiva y de buena fe del pliego de emergencia presentado por el Comité Nacional del Paro.

Government member, Portugal) – I have the honour to speak on behalf of the **European Union (EU) and its Member States**. The candidate countries **Montenegro** and **Albania**, the European Free Trade Association (EFTA) country **Norway**, member of the European Economic Area, as well as the **Republic of Moldova** align themselves with this statement.

The EU and its Member States are committed to the promotion, protection, respect and fulfilment of human rights, including labour rights and the right to organize and the freedom of association. We actively promote universal ratification and implementation of fundamental international labour standards, including this Convention. We support

the ILO in its indispensable role to develop, promote and supervise the application of international labour standards and of fundamental Conventions in particular.

The EU and its Member States cooperate closely with Colombia both in the context of the cooperation agreement with the Andean community, as well as at the bilateral level. The Trade Agreement between Colombia and the EU, in force since August 2013, also includes a joint commitment to sustainable development, including respect for labour rights.

In line with the Committee of Experts' assessment and in view of the magnitude of the remaining challenges in the implementation of the Convention described in its last report, we acknowledge the significant action taken by the public authorities. We note, with contentment, the significant increase in the number of convictions for acts of anti-union violence, thus breaking the cycle of impunity.

However, we regret that, despite these achievements, anti-union violence persists in a context of the growing number of attacks against social leaders, with the agriculture, education, transport, mining and energy sectors being the most affected. We are particularly concerned about the numerous reported murders of trade union leaders, attempted murders, disappearances and death threats against trade unionists, as well as the alleged surveillance of leaders of trade union movement.

We would welcome more information from the Government on their efforts to improve the effectiveness of investigations and criminal proceedings undertaken to identify and punish the instigators and perpetrators. We also request the Government to provide detailed information on allegations of surveillance.

We fully support the Committee of Experts' call urging the Government to continue strengthening its efforts and increase the resources allocated to providing adequate protection for all trade unionists at risk. We also request the Government to assess the effectiveness of section 200 of the Penal Code and its enforcement, in consultation with social partners, and to provide a report of its outcome and any action taken as a result.

We take note of ruling SL 1680–2020 of the Supreme Court and would like to echo the Committee of Experts' repeated calls to amend provisions of the Substantive Labour Code. We urge the Government to take the necessary measures in the near future to amend the legislative provisions regarding essential services and section 417 of the Code, which curtails federations' and confederations' right to strike. The Convention also applies to federations and confederations, and therefore they must have full freedom in determining their programmes and organizing activities.

We also seek additional information on the reasons behind very short procedural time limits set out in section 380(2) of the Substantive Labour Code, which led to the cancellation of several trade union registrations.

Finally, we would like to express our concerns regarding the violence during the recent social protests in Colombia, deeply regretting loss of many lives and thousands of injured. People in Colombia, as anywhere else, have the right to peaceful protests. This right, together with the freedom of assembly, association and freedom of expression is essential to any democracy and must be respected and protected, not suppressed by force. Thorough independent investigations of human rights abuses and violations must be undertaken promptly and in a transparent and effective manner. Inclusive social dialogue and negotiations that result in concrete actions are the only viable path to overcome this profound crisis.

The EU and its Member States will continue to monitor the situation and remain committed to our close cooperation and partnership with Colombia.

Government member, Barbados) – I am making this statement on behalf of **a significant majority of Latin American and Caribbean countries**. We welcome the delegates of the Government of Colombia, in particular the Minister of Labour and the Attorney-General, who have provided the Committee with updated information. We thank the Government of Colombia for the presentation of its progress report on the follow-up to the observations of the Committee of Experts on the Convention.

We have taken note of the efforts of the Government of Colombia to advance investigations and fight impunity. We join the Government in rejecting the acts of violence committed against trade union leaders and unionized workers.

We recognize, as does the Committee of Experts in the report of February 2021, the significant actions taken by the public authorities and that today, according to the information transmitted by the Government, more than 960 convictions for crimes against trade unionists have been made. We encourage the Government to continue its efforts to advance investigations and punish the guilty, as well as to continue to protect workers and trade unionists.

We note with satisfaction the work done with the ILO to systematize and analyse the judicial decisions issued as a result of investigations into crimes committed against trade unionists.

We acknowledge the collective bargaining process that is under way in the public sector, and encourage all actors to continue working within the framework of social dialogue to reach an agreement for the benefit of workers. In the same vein, we hope that progress will continue to be made on collective redress measures for the trade union movement.

We welcome the information that highlights the creation of new trade unions in Colombia, and we hope that union organizations will continue to grow.

The work that is being carried out in the Subcommittee on International Affairs to create a road map to advance the observations of the Committee of Experts regarding the Conventions that Colombia has ratified, in a tripartite manner and with the technical assistance of the ILO, is very important. We therefore encourage the continuation of work in this direction.

Finally, we encourage the Government to continue its efforts to implement its commitments under the Convention and hope that the ILO will continue to provide technical support to the Government of Colombia.

Miembro empleadora, Guatemala — Quisiera exponer primero, que en Colombia tras cuatro años de la firma del acuerdo de paz, el ciclo de violencia no cesa del todo, y continúan los hechos violentos por parte de organizaciones criminales que violentan los derechos humanos de la población en general.

Por lo que en Colombia al igual que en otros países latinoamericanos no todo hecho de violencia contra un líder sindical tiene relación con su labor. Los empleadores rechazan todo hecho de violencia en general, incluyendo los realizados contra líderes sindicales y al igual que en todo caso de violencia se solicita su esclarecimiento.

Colombia ha implementado iniciativas para la protección a sindicalistas, las cuales han sido reconocidas desde una perspectiva general por la Comisión de Expertos y por el Comité de Libertad Sindical en los casos núms. 2761 y 3064. Entre el 2002 y el 2020 se

ha reducido en un 97 por ciento los homicidios contra sindicalistas y entre esos años se han dado 966 sentencias condenatorias en relación a actos de violencia antisindical.

Segundo, sobre el artículo 200 del Código Penal sobre violación a los derechos de reunión y asociación se remarca que el 91 por ciento de los 2 727 casos de presunta violación de dicho artículo ingresados entre 2011 y 2020 han concluido. Se reconoce que hay denuncias pero también importantes avances en los procesos de investigación y judicialización por dicho delito.

Tercero, el Grupo de los Empleadores siempre hemos afirmado que ninguno de los artículos del Convenio reconoce implícitamente el derecho de huelga. Esta afirmación consta en los documentos precedentes al Convenio en los que se constata, por los informes de la Conferencia de la época, que el Convenio propuesto estaba únicamente relacionado con la libertad de asociación y no con el derecho de huelga, por lo que consideramos que no correspondería a la Comisión de Expertos seguir continuando en analizar este tema.

Por lo que sobre la huelga y los servicios públicos esenciales, Colombia ha definido el tema en su legislación, la cual las altas cortes del país las han revisado y considerado ajustadas a lo establecido en su Constitución política y a los convenios de la OIT en la materia.

Miembro trabajador, Nicaragua — En Colombia se sigue destruyendo la democracia y el Estado social de derecho, se está fortaleciendo un Gobierno autoritario que vende una falsa democracia para imponer una dictadura, en la cual campea la violencia e impunidad de aquellos que reprimen y violentan los derechos ciudadanos. La vulneración constante a la libertad sindical, la precarización laboral y la negación de derechos son unos de los pilares para generar más desigualdad social, mayores niveles de pobreza y crecimiento en el desempleo de la clase trabajadora colombiana.

El Gobierno colombiano señala que está cumpliendo con el Convenio, la realidad es otra, la constante violación a los derechos humanos se expresa en los continuos asesinatos de dirigentes sindicales, el uso de la represión ante el reclamo por una sociedad más justa y la criminalización de la protesta y el reclamo social.

El Gobierno colombiano en lugar de resolver y encontrar acuerdos con la dirigencia sindical para resolver los problemas laborales y sociales, anda con actitudes injerencistas en los asuntos internos de países vecinos, no escucha a los diferentes sectores nacionales e internacionales que condenan los asesinatos de jóvenes trabajadores y ciudadanos que protestan por una sociedad más equitativa.

El derecho más sagrado de todo ser humano es la vida y ese derecho hoy se violenta de manera sistemática por el Gobierno de turno, el derecho a la libertad sindical y convención colectiva también se considera como derecho humano y por lo tanto debe respetarse a como lo establece el Convenio, el cual también establece el derecho a la huelga para demandar cumplimiento de leyes y acuerdos laborales.

Nuestras palabras de solidaridad y seguros que las y los trabajadores de Colombia aman la paz y la tranquilidad, pero que hoy se ven forzados a reclamar y exigir la plena libertad sindical, el respeto a la vida y a la restitución del derecho a vivir mejor con una distribución de la riqueza de manera más equitativa, que se haga justicia condenando a los que han manchado las manos y la conciencia con la sangre del pueblo colombiano, la justicia y la verdad prevalecen sobre la calumnia y la mentira.

Miembro empleador, México — Antes de referirme al caso concreto, quiero hacer una reflexión a esta comisión respecto de los procedimientos de selección de los casos

que al parecer ya habíamos superado. Parece obsesivo incluir asuntos de la región de las Américas respecto del Convenio. Del informe de la Comisión de Expertos se observan asuntos graves que lamentablemente no son incluidos, a diferencia de un caso como el de Colombia que no debería ser caso, porque está debidamente atendido, manteniendo un proceso de implementación del Acuerdo de Paz, de armonización de la sociedad, que muestra progreso aún en el entorno de violencia que se vive.

Este progreso se ve reflejado en las acciones permanentes que garantizan el ejercicio de libertad sindical, lo que así ha sido reconocido por los órganos de control de la OIT, particularmente, por el Comité de Libertad Sindical en más de un caso como ya lo ha mencionado Alberto Echeverría, representante empleador de Colombia.

Lo dicho en esta sala virtual, muestra la voluntad que existe para continuar mejorando y, para ello, es necesario fortalecer el diálogo social que indiscutiblemente depende de la participación activa del Gobierno con los representantes de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores.

En pocos países se observa que la libertad sindical se proteja al extremo de considerarla como delito, la violación a este derecho. Siempre existen oportunidades de mejorar, pero esto no se logra discutiendo este caso sin reconocer la situación de progreso que hay en Colombia; se confunden los problemas de violencia en general y sin razón, se pretenden atribuir en este entorno, violaciones al Convenio claramente infundadas.

Es necesario desestimar las opiniones de la comisión de expertos y las acusaciones que no estén respaldadas en evidencia; las vinculadas a la huelga que no forma parte del Convenio y se aliente al Gobierno para que continúe haciendo esfuerzos que tengan por objeto concretar las acciones encaminadas a la pacificación de país.

Worker member, United States of America – The Committee and Labour Congress aligns itself with this statement. The American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO) is deeply concerned with the continued promotion of measures meant to undermine trade unions, and to divest workers of their ability to freely associate and bargain collectively. Previously, this was accomplished by the promotion of “associated labour cooperatives” which were employer-created structures for the express purpose of excluding workers forced to work under them from the protections of the Labour Code. While the false cooperatives are now largely gone, a new structure has taken its place.

The so-called *contrato sindical* (“union contract”) has been predominant in the health sector, as well as the education and agricultural sectors, compounding the difficulties workers already face. Through the *contrato sindical*, the legislation allows a so-called union organization to operate as a temporary service company, and additionally provides that the workers are not recipients of labour rights. This structure is a complete distortion of the purposes of the right to freedom of association and collective bargaining. The *contrato sindical* is still allowed under the Colombian Labour Code and in Decree No. 36 of 2016.

Despite the obvious abuse, to date there has been no effort to sanction their use when used for illegal labour intermediation through labour inspection, and no effort to advance a reform that would eliminate them from Colombian law. The Government must move legislation that effectively prevents illegal labour intermediation, including by eliminating the use of the *contrato sindical*.

Présidente – J'aimerais signaler que le gouvernement de la Colombie a émis un point d'ordre sur le non-respect du langage parlementaire qui est de coutume dans notre commission. J'aimerais inviter tous les membres de la commission à respecter le langage parlementaire.

Membre gouvernementale, Canada – Le Canada remercie le gouvernement de la Colombie pour les informations présentées à la commission. Depuis 2018, le Canada et la Colombie travaillent à régler des problèmes qui touchent depuis longtemps les travailleurs en Colombie et qui concernent notamment la liberté d'association et le droit d'association.

Le Canada salue les efforts que la Colombie a accomplis ces dernières années, notamment le travail réalisé par le groupe d'élite du bureau du procureur général, pour mettre fin à l'impunité dans des affaires d'homicides commis et de menaces proférées à l'endroit de syndicalistes, ainsi que le travail de coordination réalisé avec le ministre du Travail. Ces mesures concrètes ont permis de prévenir des crimes à l'endroit de syndicalistes et de protéger la liberté d'association et le droit à la négociation collective, mais il reste encore beaucoup de travail à faire. C'est pourquoi le Canada demande au gouvernement de la Colombie d'intensifier ses efforts.

En premier lieu, mobiliser des partenaires sociaux pour évaluer l'efficacité de l'article 200 du Code pénal et de son application.

En deuxième lieu, supprimer les instruments juridiques utilisés pour compromettre les droits fondamentaux des travailleurs de former des associations et de négocier collectivement, comme les conventions collectives, qui minent l'indépendance et les fonctions essentielles des syndicats.

En troisième lieu, évaluer périodiquement l'efficacité des stratégies proposées par le bureau du procureur général concernant les enquêtes relatives aux homicides commis et aux menaces proférées à l'endroit de syndicalistes.

Le Canada demeure déterminé à travailler avec la Colombie en tant que partenaire, et à appuyer ses efforts visant à régler ces sujets de préoccupation.

Miembro empleador, Argentina — Voy a limitarme a hacer referencia solo a algunos aspectos de los que han sido objeto de cuestionamiento por parte de la Comisión de Expertos.

Primero, y tal como lo destaco el portavoz empleador, Sr. Mailhos, el Convenio no contiene ninguna disposición sobre el derecho de huelga. Es más, los trabajos preparatorios que antecedieron la adopción del Convenio dejan claro que el Convenio no incluye la regulación del derecho de huelga. Esta es también la opinión del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración y nos complace escuchar al Gobierno de Colombia recordando esta importante cuestión.

Por ende, la solicitud de la Comisión de Expertos al Gobierno de enmendar la ley en materia de huelga y servicios esenciales, no tiene fundamento en el Convenio. El Gobierno no está obligado a considerar esta solicitud y las conclusiones de la Comisión no deberían abordar este punto.

Con respecto a las organizaciones gremiales se señala que no son personas jurídicas que se encuentren por sobre la legislación que rige en cualquier país para cualquier otra organización ya que si existen requisitos legales para su constitución deberían existir también para su cancelación. Y, en tal sentido, la intervención de la justicia para ello es un elemento indispensable e indiscutible para que ello resulte

procedente. No pueden estar al margen o por sobre la ley ya que son sujetos de derechos y de obligaciones como cualquier otra entidad.

Miembro gubernamental, Honduras — Agradecemos la información brindada por los representantes de las autoridades colombianas, por medio del Ministro del Trabajo, sobre los avances en el cumplimiento del Convenio.

Valoramos los esfuerzos del Gobierno de Colombia para dar respuesta a las observaciones de la Comisión de Expertos, en especial los avances en la lucha contra la impunidad y la protección de los líderes sindicales, esfuerzos que son reconocidos por la misma Comisión.

Resaltamos la información del Gobierno colombiano que dan cuenta de la reducción de homicidios y el aumento significativo de sentencias condenatorias que permiten hoy tener 960 sentencias. Nos parece muy importante el estudio y la sistematización de las sentencias condenatorias que se realizan de manera conjunta con la OIT, alentamos a la Oficina a que continúe con este tipo de actividades y trabajo conjunto.

Nos complace escuchar los avances en la implementación de acuerdo de paz, en especial con la aprobación de proyectos en esta vía, la restitución de tierras de rutas campesinas, en lo relacionado con políticas de exvinculados que puedan ser reincorporados a la sociedad, y resaltamos la construcción del Registro Nacional de Reincorporación. Así como resaltamos las medidas para garantizar la reparación colectiva del movimiento sindical.

Alentamos al Gobierno a continuar trabajando de forma tripartita en la hoja de ruta para avanzar en los asuntos legislativos que aún están pendientes.

Miembro trabajador, Uruguay — Los trabajadores estamos en total desacuerdo en cuanto a que este caso se trate de un caso en curso o en progreso, no solo por la cantidad de años que hace que venimos denunciando lo que pasa en Colombia, en cuanto a las muertes y a los asesinatos de trabajadores, sino además por las cifras que se han manejado. En todo caso, seguramente, lo que esté en curso o en progreso es una nueva muerte de un dirigente sindical, una nueva represión contra muchachos jóvenes que se quieren manifestar y que les toque perder ojos, o quedar mutilados frente a la represión del terrorismo de Estado en Colombia que ya es continuidad de un Gobierno tras otro.

No son violaciones a los derechos humanos, no son muertes ni asesinatos que no tengan que ver con la actividad de la lucha social que despliegan esos muchachos y esos dirigentes sindicales, no, en todo caso, si hay algún caso que no lo sea es la excepción. La regla general es que son violaciones a los derechos humanos por luchar por una sociedad mejor, más democrática, igualitaria e inclusiva. Esa es la lucha que despliegan los colombianos desde hace mucho tiempo, y que recibe lo que han recibido, la represión del terrorismo de Estado como de bandas paramilitares que quién sabe quién financia.

A propósito, hablando de quién financia, quiero dejar claro, una vez más, que para los trabajadores el derecho de huelga, es un pilar fundamental de la libertad sindical y, en contraposición con eso, el contrato sindical es parte de la mafia sindical. Nosotros no tenemos nada que ver, ni nos representan, y por algo lo reivindican los empresarios ese contrato sindical. El contrato sindical con la verdadera lucha sindical no tiene nada que ver, son parte de una mafia a la cual rechazamos. En lo único que podemos coincidir de todo lo que se ha dicho por parte de los Gobiernos y de algunos empresarios, es que

falta mucho. Y por tanto queremos que la OIT, sea lo más dura que tenga que ser con esa hipocresía y con ese proceso que se ha dado en Colombia durante muchísimos años.

Government member, United States of America – The United States Government and the Government of Colombia continue to cooperate closely to ensure the rights of workers. Since 2017, cooperation has intensified under consultations between points of contact under the US–Colombia Trade Promotion Agreement labour chapter.

We are encouraged by some of the Government’s meaningful efforts to better protect the right to freedom of association in Colombia, including increasing the number of labour inspectors in the career civil service and strengthening the legal framework for criminalizing threats against human rights defenders, such as trade unionists, by adding article 188(e) to the Penal Code in 2018.

However, significant challenges remain. The Committee of Experts noted with deep concern allegations of the persistence of anti-union violence, as well as slow progress to hold perpetrators accountable. Similarly, there are freedom of association challenges the Ministry of Labour must address. Existing measures and mechanisms remain insufficient to prevent and investigate the violations of rights under this Convention. For example, between 2018 and 2020, there was only one instance of charges filed for the threatening of a trade unionist, and no convictions in cases under article 188(e) or 347.

We call on the Government to take immediate action to ensure freedom of association in both law and practice. To that end, this requires:

- further addressing homicides of trade unionists and ensuring a climate free from intimidation and violence by increasing efforts and resources to investigate, prosecute, and hold perpetrators accountable, including those responsible for ordering these acts;
- assessing and strengthening effectiveness of section 200 of the Penal Code and its enforcement;
- ensuring a sufficient budget to adequately inspect for and sanction violations related to the right to freedom of association; and
- conducting directed inspections in priority sectors and ensuring fines are collected.

We value the collaborative relationship and credit the Government of Colombia for the progress to date. However, critical and urgent work remains to be done to address these long-standing issues. We remain committed to engaging with the Government in making necessary strides to advance worker rights in Colombia.

Miembro empleador, Honduras — Agradecemos la información presentada y respaldamos los comentarios presentados por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia destacando que las organizaciones empresariales, y en este caso en particular, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia no ha avalado ni avalará ningún tipo de amenaza, homicidio, secuestro u otra manifestación de violencia o acto de discriminación contra la clase trabajadora.

Nos sumamos al llamado de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia de continuar trabajando en el fortalecimiento del diálogo social como herramienta necesaria para el fortalecimiento de la democracia.

Exhortamos al Gobierno de Colombia de continuar fortaleciendo los mecanismos internos, la expedita investigación y judicialización de los responsables de los delitos contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Y, sobre todo preservar en la búsqueda de un entorno laboral en paz al igual que lo ha hecho la Comisión de Expertos en su última observación de 2020, el sector empleador hondureño reconoce los esfuerzos llevados a cabo por el Gobierno de Colombia para brindar una protección adecuada a todos los dirigentes sindicales y sindicalistas en situación de riesgo.

Pedimos a esa comisión que este caso se considere como un caso en progreso.

Worker member, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland – On 28 April, a mass protest coordinated by the Colombian trade unions took to the streets in many regions of the country. The protest grew and achieved its planned peak on May Day, a traditional day for trade union protest. Estimates range from many hundreds of thousands, to millions of people on the streets. The protests were targeted at proposed tax reforms, as well as growing inequality and the faithless lack of implementation of the country's peace process.

We note that, as provided for in the Convention, trade union rights include the right to organize public demonstrations, and that any intervention of the forces of order should be in due proportion to the danger to law and order.

However, human rights organizations monitoring the response to the protests have documented abuses by the authorities up to 31 May, including 3,700 cases of police violence, with at least 45 deaths of protestors, and 1,600 cases of arbitrary detention. There were also 25 victims of sexual violence, and 65 eye injuries. The latter prompted one government-supporting senator to tell NGOs to, "stop crying over one eye".

Police have also failed to stop private citizens opening fire on protests, in one case injuring ten indigenous protestors. There are also reports of protesters being taken to clandestine centres of detention, raising the risk of forcible disappearances.

On 28 May, the Government implemented a decree giving the armed forces a greater role in controlling protests. This draws on a section of the country's Police Code allowing "military assistance" "in the face of imminent risk or danger, or to confront an emergency or public calamity". We note that this huge protest has been largely peaceful, and that there is no emergency other than that being caused by the Government's actions.

We note that the Government has attempted to portray legitimate protestors as terrorists and criminals to justify repression and reduce public sympathy. In a country where 65 social leaders have already been murdered in 2021, and where, since the peace agreement, 270 former Colombian Revolutionary Armed Forces (FARC) combatants have also been killed, this tactic not only undermines the freedom to protest, but places lives in real danger.

Membre gouvernemental, Suisse – La Colombie figure sur la liste du Comité de la liberté syndicale depuis 1952. Au cours de ces soixante-dix dernières années, ce comité a clos 167 cas, 22 cas sont toujours actifs et 25 cas sont en cours de suivi. La plupart des plaintes concernent des allégations de violence contre des syndicalistes et l'impunité.

La Suisse reconnaît que des efforts importants ont été faits par le gouvernement colombien pour améliorer la situation au cours des années, mais une détérioration est constatée ces derniers mois. La population colombienne et évidemment aussi les syndicats sont confrontés quotidiennement au crime organisé et à d'autres formes de criminalité. Cela a pour conséquence de ralentir le développement durable d'une économie performante et de mettre en péril les droits de l'homme et l'État de droit.

La Suisse appelle donc le gouvernement colombien à poursuivre ses efforts pour éliminer toutes les formes de violence contre les syndicalistes, en particulier les assassinats, les tentatives de meurtre, les disparitions forcées, les menaces de mort et les homicides qui font l'objet de rapports de la commission d'experts.

La Suisse continue de coopérer avec la Colombie dans différents domaines du développement économique et s'attend en même temps à ce que la Colombie accélère son projet de réforme du Code pénal et du Code du travail, en consultation avec les partenaires sociaux, afin de les rendre pleinement conformes aux normes internationales du travail.

Enfin, la Suisse soutient les conclusions et recommandations de la commission d'experts et encourage la Colombie à poursuivre ses efforts pour promouvoir le dialogue social et assurer que ce dernier peut se dérouler dans le climat de confiance nécessaire.

Employer member, Norway – Colombia has made significant progress in the process of protecting the right to organize. It is worth highlighting the progress in the prosecution of cases of death of trade unionists. Homicide rates directly related to the union function have decreased, considering the actions that have been implemented by the Government. Also, there has been progress in the professionalization of labour inspectors to protect the rights associated with freedom of association.

On the trade union contract and its impact on the application of the Convention, the Constitutional Court, reiterated the autonomy enjoyed by trade union organizations to enter into trade union contracts, which seek to promote the right to collective bargaining, while strengthening the right to trade union association, with the aim of generating jobs for the members of the trade union organization, in order to boost trade union activity.

Thus, the implementation of this bargaining model deepens the different types of agreement that can be reached in the framework of social dialogue to enable coordination and collaboration between employers and workers. To avoid the abuse of the union contract, Colombian legislation has inspection, surveillance and control mechanisms that allow sanctions to be imposed in the event that illegal labour intermediation or the violation of workers' rights is proven.

The figure of the union contract does not go against the provisions of the Convention. In fact, this is a legal figure defended by trade union organizations because it allows them to maintain a constant dialogue with the employer; to have a greater number of members; and to generate greater benefits for the workers.

Miembro trabajadora, España — En nombre de los trabajadores de Italia, Suiza, Holanda, Sindicatos Nórdicos, Alemania y España, intervengo ante esta comisión para resaltar la penosa situación de la clase trabajadora de Colombia por la continua política antisindical, que aunque replica la de diferentes países del continente americano, muestra un grado más constante y violento.

Con preocupación observamos que el Gobierno de Colombia se resiste a cumplir las exigencias de las normas internacionales y de los órganos de control de la OIT impidiendo que se dé fin a la discriminación contra los sindicatos a pesar del apoyo internacional que se ha brindado a Colombia, por este mismo organismo.

La baja sindicalización en Colombia es resultado de la violencia antisindical pero también de las precarias modalidades de contratación y el uso de nefastas figuras que, aunque legales, violan los principios de la libertad sindical.

Por un lado, encontramos la negociación colectiva con trabajadores no sindicalizados que se conoce como «pactos colectivos». Colombia registró nada menos que 222 pactos colectivos en 2019 a pesar de que la Comisión de Expertos le advirtió que si hay sindicato en la empresa, los acuerdos colectivos no deben darse con trabajadores no sindicalizados. Por otro lado, encontramos los llamados «contratos sindicales» que también desnaturalizan a las organizaciones sindicales.

Frente a estas violaciones del Convenio pedimos que se tomen medidas concretas para garantizar el ejercicio de la libertad sindical, que el Gobierno haga realidad sus compromisos de fortalecimiento de las organizaciones sindicales, que acoja las recomendaciones de esta casa y de otros órganos internacionales de derechos humanos y confronte la permisividad de las políticas antisindicales que solo han agudizado más la situación que hoy el mundo reprocha a Colombia.

Recordemos que la paz solo empieza donde nace el trabajo y el derecho a defenderlo.

Membre gouvernemental, République démocratique du Congo– La République démocratique du Congo (RDC) a suivi avec une grande attention les cas de violation de la convention. Les cas constatés sont dans les secteurs stratégiques de la vie de ce pays, à savoir dans les domaines de l'éducation, du transport, des mines, de l'agriculture et de l'énergie.

S'agissant des violences antisyndicales, le gouvernement de la RDC souscrit au constat malheureux fait par la commission d'experts avec les différents cas de tentatives de meurtres, voire d'assassinats, des dirigeants syndicaux, de surveillance et de filatures par les agents de l'armée colombienne. Cependant, le gouvernement de la RDC fait le constat que toutes les violences ne découlent pas de la gestion des pouvoirs publics des mouvements d'ordre syndical, mais plutôt de la situation générale d'insécurité.

Il sied de relever que le gouvernement de la Colombie a mis sur pied des mesures de réparation collective au mouvement syndical, l'attribution de l'indemnité aux syndicalistes suite à la riposte démesurée des pouvoirs publics.

Concernant la problématique du délai accordé à la partie la plus diligente pour exercer le recours relatif à l'article 380, au vu de divergences de vues, le gouvernement de la RDC invite les pouvoirs publics à user des vertus du dialogue social avec tous les partenaires sociaux pour une solution appropriée. Aussi, il convient que le gouvernement de la Colombie sollicite l'assistance technique auprès du BIT.

Miembro trabajador, República Bolivariana de Venezuela — Los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela vemos con suma preocupación la escalada de violencia que afecta a los compañeros sindicalistas y de otras organizaciones sociales de la República de Colombia que, lejos de atenuarse, presenta un ascenso sostenido desde la fecha de septiembre de 2019 en que la Confederación Sindical Internacional y la Confederación Sindical de las Américas presentaron las denuncias contra el Gobierno por la manifiesta negligencia en la prevención de la violencia de grupos delictivos contra los dirigentes.

El Gobierno colombiano ha aplicado la militarización de la respuesta a la protesta social, irrespetando el derecho universal a la libre manifestación pacífica. Los cuerpos policiales uniformados y efectivos policiales sin uniforme o parapoliciales, arremeten violentamente contra los manifestantes, disparando armas de fuego, y deteniendo selectivamente a ciudadanos que luego son desaparecidos.

En este escenario de guerra, aprueba el Gobierno el decreto núm. 575 que impone asistencia militar a 8 gobernadores y 13 alcaldes, aplicando un estado de conmoción parcial *de facto*, que es un virtual golpe de Estado, que se está aplicando en la República de Colombia.

Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reitera las obligaciones internacionales del Estado colombiano en seguridad interna y los estándares interamericanos que disponen que la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad debe ser extraordinaria, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada; y «los Estados deben respetar, proteger, facilitar y promover el derecho a la protesta social y que todo uso legítimo de la fuerza debe observar principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad».

Los trabajadores venezolanos llamamos al Gobierno de Colombia a respetar el derecho a la vida, el derecho a la sindicalización, el Convenio y desde luego, desde nuestra patria, les damos un gran abrazo de solidaridad a nuestros compañeros colombianos.

Miembro empleador, Brasil — Resultan evidentes los notables progresos realizados en el país, desde la última evaluación en 2009 por esta comisión, pero lo que extraña es que este caso se hubiera incluido en la lista corta. La Comisión de Expertos reconoció y saludó en su informe el compromiso activo del Gobierno; la eficacia de la acción del Estado con la coordinación interinstitucional; las acciones y el presupuesto destinados a la protección de sindicalistas; las numerosas sentencias penales que han esclarecido hechos violentos, y la consulta permanente con los interlocutores sociales. Agradezco los detallados informes presentados por el Gobierno, con muy buenos resultados, para resolver las inquietudes de la Comisión de Expertos. Colombia ha tenido el acompañamiento constante de la OIT y se ha comprometido de forma tripartita en iniciativas y proyectos liderados por ella, por lo cual, al evaluar el caso de Colombia también, esta comisión, califica la efectividad de la misma OIT en el terreno.

Sobre la cancelación del registro sindical, subrayo que las causales y el procedimiento judicial, están establecidos en la ley, con una aplicación que resulta racional y proporcionada. La cancelación del registro se hace con un debido proceso, resuelto por una autoridad judicial en doble instancia. Por tanto, se ajusta al Convenio y está en consonancia con lo recomendado por los órganos de control de la OIT.

Finalmente, la Comisión de Expertos se refiere a la huelga, por lo cual, reitero, la posición del vocero empleador de que el Convenio no contiene, ni reconoce implícitamente un derecho de huelga y por eso no corresponde a esta comisión, analizar y concluir sobre este tema, porque Colombia tiene el derecho de huelga regulado a nivel nacional por leyes específicas.

Miembro gubernamental, Chile — El Gobierno de Chile adhiere a la intervención realizada por una mayoría significativa de América Latina y el Caribe. Agradecemos al Gobierno de Colombia por el informe de avances al seguimiento a las observaciones de la Comisión de Expertos sobre el Convenio. Nos sumamos a la expresión del Gobierno en rechazar cualquier tipo de violencia en contra de quienes ejercen la importante labor sindical.

A su vez, quisiéramos destacar que los Gobiernos de Chile y de Colombia son importantes aliados estratégicos a nivel laboral. Hemos trabajado conjuntamente en temas enmarcados en nuestro Acuerdo Comercial bilateral, realizando actividades de cooperación y prestándonos asistencia técnica, así como en importantes acciones para impulsar la empleabilidad laboral en la Alianza del Pacífico.

Animamos a todos los actores a continuar trabajando en el marco del diálogo social para alcanzar un acuerdo en beneficio de los trabajadores y a seguir impulsando instancias como la Comisión de Tratamiento de Conflictos ante la OIT para resolver de forma consensuada las diferencias entre los actores tripartitos. Esta comisión nos parece muy importante, por ello alentamos a continuar trabajando en la misma.

Finalmente, motivamos al Gobierno de Colombia a seguir los esfuerzos para impulsar la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización en su territorio, así como protegiendo el ejercicio sindical de los trabajadores y trabajadoras de Colombia.

Employer member, Germany – Let me make a couple of comments on behalf of the German employers. The Committee of Experts recognized the significant progress and efforts of the Colombian authorities, both in terms of protection of trade union members at risk, and in relation to the clarification and punishment of the acts of anti-union violence.

Likewise, the Committee of Experts has recognized and welcomed in its report, the active commitment of the State, the initiatives taken to strengthen the effectiveness of the State's action through inter-institutional coordination, as well as consultation with the social partners.

According to the information provided by the Government, significant progress has been made; proof of this is that, between 2002 and 2020, homicides against trade unionists have been reduced by 97 per cent and significant advances in the investigation and prosecution of crimes against union leaders and trade unionists have taken place.

The progress made and recognized by the ILO supervisory system is the result of the continuous work of social dialogue and of the activities and projects carried out with the support of the ILO.

Finally, I join my colleagues from the Employers who have spoken before me, and who will speak after me, in inviting the Colombian Government, workers and employers to continue advancing along the path of social dialogue and negotiation, which is ultimately the only one that really leads to a true reconciliation.

Miembro trabajador, México — Nos preocupa y rechazamos contundentemente las violaciones al Convenio y a las normas de la OIT por parte del Estado colombiano. De acuerdo con las denuncias del Comité Nacional de Paro y organismos de Derechos Humanos, durante el periodo de 2020 hasta junio de 2021, cientos de personas entre los cuales dirigentes sindicales y sociales han sido asesinadas, perseguidas, desaparecidas o amenazadas, por ejercer el legítimo derecho a la protesta social pacífica, reivindicando derechos laborales y sociales en el país.

Consideramos de suma importancia que esta comisión inste al Gobierno colombiano para que se implementen todas las medidas necesarias de seguridad y protección que garanticen la vida, la integridad física a nuestro compañero, Percy Oyola Palomá, presidente de la Confederación General del Trabajo, a todos los dirigentes del Comité Nacional de Paro, y sobre todo a los ciudadanos colombianos.

Esta comisión debe aprobar una misión de alto nivel tripartita y solicitar al Estado colombiano el respeto a la libertad sindical y a la negociación colectiva, exigiendo al Gobierno una efectiva implementación del diálogo social y el tripartismo, y que instale urgente una mesa de diálogo y negociación de los seis puntos del pliego de emergencia presentado por el Comité Nacional de Paro, incluyendo garantías para la protesta y la movilización pacífica.

Employer member, New Zealand – I would just like to make two brief remarks in relation to this case. First, to highlight that, as we have been informed, Colombia has implemented a number of positive initiatives to advance the protection of union leaders and trade unionists, efforts that have been recognized by the Committee on Freedom of Association in the cases recently analysed.

The Committee of Experts and other ILO supervisory bodies have also noted with satisfaction the efforts made by Colombia and all of the institutions of that country to advance in the protection of trade union leaders and in the fight against impunity. For this reason alone, the case should not have been included in the Committee list this year.

Secondly, in relation to the observations of the Committee of Experts regarding the procedures followed in Colombia for the cancellation of a union's registration, I would like to emphasize that, according to the information sent by the Government, this cancellation process is expressly carried out by judicial decision. In this sense, Colombian legislation is in line with what is recommended by the ILO supervisory bodies, which have indicated that "Cancellation of the registration of a union should only be possible through the courts." According to the foregoing, the current legislation and the established procedures do not violate the provisions of the Convention, and again, the Employers believe that there is no case to answer.

Observer, International Trade Union Confederation (ITUC) – The appalling situation in Colombia causes great concern. The workers of Hong Kong can share the pain of Colombian workers who are living through repression and violation of human rights. On 28 April, the National Strike Committee of Colombia, led by the most representative trade unions, called for demonstrations in response to the Government's regressive measures, including a tax reform that would increase inequality as well as changes to the labour, pension and health systems. States are prohibited to employ lethal force and firearms against protestors. Law enforcement must also be framed by legality, absolute necessity and proportionality, but for 48 days of general strike, we have witnessed the following as of 31 May: 3,789 cases of violence caused by security forces; 45 homicides committed by the police and military; 1,700 arbitrary arrests; 65 people suffering eye injuries from teargas rounds and rubber bullets and 25 victims of sexual violence committed by police officers.

The Colombian trade unions have repeatedly urged the Government to provide guarantees for peaceful protest, but President Duque's response was Decree No. 575 ordering the militarization of seven cities in the country, escalating the violence.

The very least we can ask for this Committee is to scrutinize the serious violations of human and trade union rights carried out in the context of the national strike. The ILO must have a chance to assess the criminal treatment given to social and labour disputes by this Government and recommend an urgent change to the protocols of attention and reaction to protest, so that they are modified in accordance with international standards.

Finally, this Committee can help trade unions in demanding guarantees for the right to peaceful protest. We should note that a proposal has been on the negotiation table between the Government and the National Strike Committee since 24 May, but the Government refused to sign it.

Observateur, Organisation internationale des employeurs (OIE) – Je parle comme secrétaire général de l'OIE. Por más de diez años en que no se trata en esta comisión este caso, hemos venido observando progresos sustanciales en un país que estuvo en una situación muy difícil de lucha armada, narcotráfico y radicalismo ideológico.

Este progreso ha sido resultado de un esfuerzo colectivo en la defensa de las libertades, en la erradicación de la violencia, en la lucha contra la corrupción, en la lucha contra el tráfico de drogas, en la protección de los líderes sindicales, y en la libertad de asociación. Vimos progresos en estos temas y en un proceso de paz que no fue sencillo, pero que fue muy inclusivo, y vimos también un desarrollo importante del diálogo social.

El país fue viendo también progreso económico, social, llegada de inversiones, turismo, y es cierto, que al igual que muchos otros países en la región y fuera de ella, la pandemia ha producido una situación de cierre de empresas, pérdidas de empleo e inestabilidad social, situación que el Gobierno está encarando con dificultades en un contexto complejo, no exento de episodios de violencia de distinta índole que no negamos.

Pero de lo que no cabe duda es de que el Gobierno ha tenido y tiene gestos, hechos y resultados. Ha aceptado todas las recomendaciones de la OIT, al contrario que otros países, ha financiado, por años, la presencia de la propia OIT en el país, ha presentado una detallada información a la Comisión de Expertos y también al Comité de Libertad Sindical.

Colombia es una democracia y ha mostrado muchos progresos durante muchos años. Necesita un gran acompañamiento, no un señalamiento, así asumimos el tratamiento de este caso.

Observer, IndustriALL Global Union – I am speaking on behalf of IndustriALL Global Union, the International Transport Workers' Federation, Education International and Public Service International to express serious concerns about the extreme violence in Colombia, with homicides of union leaders and members from all sectors.

Death threats targeting union and social leaders are not isolated incidents. They are rather part of an escalation of violence against civil society under the current Administration. In La Guajira, 226 permanent workers at a powerful multinational mining company were fired without any negotiated just transition measures for the affected workers, as the company alleged "sustainable measures".

The dismissal came as brutal retaliation for the successful 90-day strike carried out last year to refuse the dangerous work shifts introduced. Unions are not consulted as social partners, and we see COVID cases rapidly increasing in all workplaces. In the oil sector, in the largest state-owned company, leaders from the Union Sindical Obrera are blocked and refused entry to their workplaces in flagrant violation of the current CBA, using the excuse of the COVID pandemic. The company only allows inside the scheduled workers as if the union leaders – who, by the way, are also employees of the company – have any impact on the contagion.

The Ministry of Labour alleges the lack of work inspectors, but with no union leaders on the spot, workers' rights are trampled in impunity.

In line with the observations of the Committee of Experts and with the recent recommendations of the CFA in Case No. 3316 relating to the right to strike of airline pilots, the Government must bring legislative provisions about strikes in non-essential services, in the strict sense of the term, into conformity with the Convention.

In the light of the current escalation of state violence and brutal repression of legitimate civil protests against structural reforms, the Global Union align with the Committee of Experts' recommendations, namely, "the Government of Colombia must take all the necessary measures to ensure that all acts of anti-union violence, including

homicides and other acts occurring, are investigated and that the instigators and perpetrators are convicted”.

Representante gubernamental, Ministro de Trabajo — He tomado atenta nota de las diferentes intervenciones de todas las personas que han hecho uso de la palabra, incluidas aquellas intervenciones que tienen un tinte político en este momento; pero, sin embargo, lo agradezco. Agradezco a los Gobiernos, así como a los trabajadores y empleadores por las observaciones realizadas.

La lucha contra la impunidad y la violencia contra las organizaciones sindicales ha sido una preocupación por parte del señor Presidente de la República, el Doctor Iván Duque, quien ha dado instrucciones precisas para preservar la integridad de los líderes sindicales. Para este Gobierno la reducción del 96 por ciento en los homicidios es importante, pero debemos continuar en la protección de los líderes sindicales, ya que un solo caso, un solo asesinato nos duele y lo rechazamos, por eso seguiremos en esa tarea.

La Fiscalía General de la República ha diseñado una estrategia de investigación y judicialización de los delitos cometidos, inclusive en estos marcos de protesta con 12 líneas de acción.

El Gobierno nacional es respetuoso del derecho a la protesta, así como al de la huelga, los cuales tienen rango constitucional. Para nosotros las movilizaciones pacíficas se respetan, se protegen. Lo que rechazamos son los actos de violencia, que han violado los derechos, no solo los de los manifestantes, sino de las personas que no manifiestan. Inclusive en muchos casos, los llamados bloqueos han violado los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el acceso a la salud, a los alimentos, al trabajo y al libre esparcimiento en el territorio nacional. Como muestra del compromiso de este Gobierno por el respeto a los derechos humanos y al derecho a la movilización, el señor Presidente de la República va a presentar al Congreso de la República una reforma a la policía nacional.

Concretémonos en los hechos de hoy, para los cuales hemos citado:

- Contratos sindicales, es una figura que se encuentra reconocida por nuestras normas laborales, que ha sido considerada en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, y que ha ayudado a preservar muchos puestos de trabajo. Pero en el caso del sector salud, el Gobierno nacional propuso, avaló una ley para su eliminación. Las propias centrales sindicales pidieron el archivo de ese proyecto. Tenemos voluntad política de eliminar los contratos sindicales para el sector de la salud.
- Cancelación del Registro Sindical. Es importante resaltar que, en Colombia, al contrario que en muchos países, se ha tutelado mucho a las organizaciones sindicales a este respecto. De acuerdo a nuestra base de datos del archivo sindical desde el año 1920 hasta la fecha, es decir en 101 años, se dio un solo acto de cancelación y eso por vía judicial. Es importante señalar que la figura está contenida en el Código del Trabajo y la Declaratoria de Ilegalidad, por sugerencia de la propia OIT, es competencia del Poder Judicial.

Concluimos de la siguiente manera, continuaremos avanzando en la asistencia, atención y reparación para todas las víctimas del conflicto y para tal efecto, en los próximos diez años, este Gobierno va a invertir 39 millones de dólares para resarcir a las víctimas de ese conflicto armado. Por eso reitero nuestro llamado a la OIT para que nos continúe acompañando en la profundización del diálogo social, con todos los actores de

nuestro país. Como Gobierno somos creyentes del poder que tiene esa herramienta para la búsqueda y alternativas que permitan mejorar el tejido social y económico.

Somos enfáticos en resaltar que el diálogo social es uno de los pilares fundamentales de nuestro Gobierno, por eso enmarcamos todas nuestras acciones para la búsqueda de consensos, el respeto por los derechos de asociación y libertad sindical y que cuenten con todo el apoyo sindical.

Precisamente en este esfuerzo, nuestra institucionalidad actúa de manera inmediata. Apenas se conocieron las amenazas de las cuales fue objeto nuestro delegado sindical que habló el día de hoy, rechazamos pública e inmediatamente las mismas. Personalmente tomé las medidas necesarias para que se reforzara su esquema de seguridad. Nosotros actuamos frente a cualquier amenaza, por eso es muy importante que sepamos nuestras actitudes frente a los líderes sindicales.

Aquí se ha hablado de que en las protestas sociales, en los últimos días, han ocurrido asesinatos de líderes sindicales. Rechazo esa afirmación, eso no es cierto; y por eso nos sorprende que se diga que en Colombia existen dificultades para ejercer el derecho de sindicación.

El Gobierno de Colombia siempre ha trabajado de la mano de la OIT. Por eso hoy más que nunca, más que nos señalen, necesitamos el acompañamiento de la comunidad internacional para poder salir adelante frente a las situaciones. Ello se evidencia en el mismo informe de la Organización que señala que Colombia con el 26 por ciento es el segundo país en el mundo (el primero es el Brasil) en aportar recursos propios para proyectos de cooperación y acompañamiento.

Este año Colombia ha destinado más de 4 millones de dólares para esos proyectos.

No quiero retirarme sin antes expresar que tengo entendido que esta es una Comisión seria, que tiene unos procedimientos claramente establecidos. Pero, sin embargo, a veces cuando escucha uno algunas intervenciones, uno siente que hay un aspecto político allí. No creo que esta comisión se deje llevar por esas opiniones políticas, creo que aquí deberíamos hacer unas opiniones técnicas en derecho, como debe de ser. Por eso seguiremos trabajando en este compromiso refrendado por el Gobierno nacional relacionado con el Convenio, objeto de esta comisión. Por lo tanto, solicito a la Secretaría que elimine todos aquellos comentarios que no tienen nada que ver con el Convenio, expresados en esta sesión del día de hoy

Por eso no deja de sorprendernos que trabajando de la mano de la OIT hoy se pretenda señalar a Colombia en cuanto no ha dado cumplimiento estricto a lo establecido en el Convenio.

Hemos presentado avances, sobre todo en el tema de impunidad, y de sentencias y en ese sentido seguiremos trabajando. Hay plena evidencia en cuanto a que la historia del país ha cambiado y ello es también gracias a la cooperación que la Organización nos ha brindado.

De esta manera, quiero expresar una parte final. Colombia está viviendo actos de violencia generados por actores, como el narcotráfico, los violentos, mafias y demás, que se han involucrado en las protestas. Por eso rechazamos nuevamente y contundentemente la violencia. Nosotros condenamos, castigaremos la violencia contra algún ciudadano colombiano, venga de donde venga, y solicito a esta comisión que escuche atentamente el informe que fueran las declaraciones nuestras, de más de 200, 300 páginas que dejamos como constancia y seguiremos informándole al mundo, a la

OIT y a los Gobiernos y a todos los que reclamen toda la información necesaria de lo que ocurre en Colombia.

Por eso nos sorprenden muchas afirmaciones, pareciera que desconocieran lo que está ocurriendo en el país. Por ejemplo, se afirmó que aquí nosotros íbamos a presentar unas reformas laborales, pensionales, sin discutir previamente con las organizaciones sindicales y los empleadores. No presentamos ningún proyecto de ley en ese sentido. Por eso cuando hacen estas afirmaciones nos sorprende muy fuertemente.

Seguiremos escuchando voz a voz a la comunidad internacional, escucharemos no solamente a los trabajadores, sino a los empleadores, para salir adelante de nuestra crisis social.

En este momento de protestas, nosotros instalamos la mesa de diálogo e iniciamos procesos de negociación con el Comité de Paro, donde hay muchos esfuerzos para cambiar las situaciones sociales de este país, como una renta básica, como formalizar muchos trabajadores del sector salud, como fortalecer la educación, como fortalecer todo lo que tiene que ver con los aspectos sociales de las personas informales de Colombia, el cual es el reto que tenemos nosotros y por lo cual le pedí el acompañamiento a la OIT, por ejemplo en la misión de empleo, para que nos acompañara a generar nuevas oportunidades.

En este momento, estamos como colombianos, buscando muchas posibilidades para trabajar y mejorar las condiciones. Una muestra del compromiso de este Gobierno con la transparencia es que durante las últimas dos semanas estuvo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esperemos los resultados y el acompañamiento de la misma.

Colombia tiene las puertas abiertas a la comunidad internacional, no escondemos absolutamente nada y, todo lo contrario, rechazamos esas formas de violencia en las redes sociales contra el Gobierno colombiano.

Worker members – We must draw the attention of all participants of this Committee to the 1970 resolution of the International Labour Conference, concerning trade union rights and their relation to civil liberties regarding the relationship between human rights and trade union rights. We recall that, according to the Conference rules, it is the mandate of our Committee to examine the measures taken by Members to give effect to the provisions of Conventions to which they are parties. Therefore, our comments are within the scope of the Convention.

Regarding the suggestion by the Employers that we can rebuild the economy without full respect for fundamental rights, this is unimaginable and incompatible with the Constitution and mandate of this Organization, which is dedicated to social justice.

The report of the Committee of Experts clearly shows that, in the widespread nature of violence, trade unions are particularly targeted for their activities. Trade unions must be particularly protected. As the speeches we have heard today demonstrate, the Government has failed to comply with the observations and conclusions of various bodies of the ILO supervisory system with regard to the right to freedom of association and to organize. Sadly, it is not for lack of technical assistance or of resources, as the ILO and numerous governments have financed or carried out projects to improve industrial relations in the country, and to assist in the reduction of violence and impunity.

The brutal assaults on trade unionists and other members of civil society by the military and the police since late April further calls into question the will of the Government to respect its obligations to this Organization.

I would underscore that what we are seeing now is only the current manifestation of a decades-long attack on trade unions. Workers, trade unionists and trade unions have suffered significant harm over many years, and the Employers must not minimize this situation.

Collective reparation is necessary. Necessary to overcome the severe damage of anti-unionism in Colombia. As part of the peace accords, Decree No. 624 of 18 April 2016 ordered the creation and regulation of the commission for the integral reparation of the trade union movement. However, the commission was not created until 23 October 2019, due because of the pressure from the union confederations. It met on 30 October to adopt the protocols for the functioning of the commission, but it has not met again, nor has it advanced any of the tasks assigned to it.

Technical staff have not been hired to facilitate the work of the commission. There is no reason why much of the work could not have been carried out virtually during the pandemic. There appears to be insufficient will for the Government to make the progress that we all expect of it, so that workers can finally realize the promise of the fragile peace in Colombia.

Thus, to conclude, we would urge the Government to:

- First, confront anti-union violence by ending anti-union stigmatization and by publicly denouncing the murders of social movement and union leaders. With regard to impunity, the investigative units and specialized courts for the investigation and prosecution of crimes against trade unionists must intensify their efforts.
- Second, with the consultation of trade unions, adopt the necessary preventative and reactive measures to ensure the effectiveness and efficiency of the protection programme, including both individual and collective protective measures.
- Third, with the consultation of trade unions, adopt legislation that would prevent the use of sham union contracts that undermine the effective exercise of the right to freedom of association by legitimate trade unions.
- Fourth, ensure that the cancellation of union registrations is confined to serious violations of the law, after exhausting other less drastic means of action and ensure that such measures are accompanied by all the necessary guarantees by normal judicial procedures.
- Fifth, enact the legislative measures which have been the subject of repeated comments of the Committee of Experts.
- Sixth, ensure that the commission for the integral reparation of the trade union movement is convened immediately and works diligently to fully carry out its mandate.
- Seventh, we will request that this Committee include its conclusions on this case in a special paragraph of its report.

Miembros empleadores — Hemos escuchado atentamente y tomado nota de las intervenciones de todos los que han hecho uso de la palabra. Le agradezco especialmente al Ministro y a la señora Vicefiscal sus intervenciones e informaciones proporcionadas, así como a los trabajadores y empleadores por las intervenciones realizadas.

Quiero reaccionar de manera enfática y rechazar las alusiones referidas por el vocero trabajador en cuanto a alguno de los empleadores presentes en la sesión de esta comisión. Han referido a que seríamos partidarios de la realización de acuerdos

económicos o de buscar el desarrollo económico sin el respeto de derechos humanos. Eso no fue dicho en sala, no sé de dónde lo justifica el vocero trabajador, pero lo rechazamos y pedimos que sea retirado de las actas de esta comisión por ser absolutamente falso.

También quiero referirme a la alusión del vocero trabajador de cuanto que rechaza que esto sea un caso de progreso. Nosotros no buscamos la anuencia del sector trabajador en cuanto a nuestra opinión respecto de este caso y vamos a seguir manteniendo que a nuestro juicio existen elementos suficientes para nosotros como para tildarlo de caso de progreso y eso tendremos que verlo reflejado en las conclusiones del caso.

Por último, también quiero reaccionar frente a los comentarios acerca de las protestas en Colombia que fue mencionada por varios de los que intervinieron en el caso. A nosotros nos parece que esto está fuera de los comentarios de la Comisión de Expertos y, por tanto, vamos a pedir y a apoyar la solicitud del Gobierno de Colombia para que lo mismos sean retiradas de las actas de esta reunión.

El Gobierno de Colombia para nosotros es respetuoso de los órganos de control de esta casa, ha reforzado los proyectos de cooperación con la Oficina, financiados en su totalidad con fondos del Estado colombiano desde el año 2006 cuando se firmó el Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia. La firma del Acuerdo de 2006 fue un hito histórico para la OIT y sobre todo para el Gobierno colombiano, los trabajadores y empleadores de dicho país.

Como bien dijo el Ministro, la historia de Colombia cambió. La cooperación de la OIT, el tripartismo, el diálogo social y el compromiso total, decidido y articulado de todas las instancias del Estado al más alto nivel son elementos claves en este cambio.

Por supuesto que se debe seguir trabajando y mucho más frente a esta eventual recuperación. La sostenibilidad y la confianza de la sociedad civil en las instituciones; la cultura de colaboración y no de confrontación; la resolución de todo tipo de conflictos mediante el diálogo; la equilibrada adecuación normativa de las leyes laborales construidas colectivamente; el respeto y protección de los derechos humanos de los trabajadores y empleadores; las empresas sostenibles que crean empleo genuino, decente, productivo, y el trabajo decente son aspectos fundamentales.

Estamos ante un Estado que trabajó, trabaja y quiere seguir trabajando con la OIT, y a través del diálogo como herramienta central en busca de resultados concretos, medibles y con impacto positivo.

Estamos ante un Estado que está comprometido con las normas internacionales del trabajo de la OIT, con su aplicación efectiva en la ley y en la práctica, y con el sistema de control de esta casa, al cual contribuye año tras año.

Estamos ante un Estado que busca consolidar empresas sostenibles y brindar a los trabajadores la garantía plena de sus derechos para contribuir al desarrollo de una sociedad pujante, con empleos productivos, sostenibles, resilientes y en búsqueda del trabajo decente.

Esta comisión debe recoger los positivos esfuerzos desplegados por el Gobierno con los interlocutores sociales y solicitar que continúe avanzando e informando al respecto en su próxima memoria regular. La OIT debe seguir apoyando a Colombia en este esfuerzo sostenido de tantos años para que continúen los progresos y continúen avanzando en el respeto de la libertad sindical consagrada en el Convenio.

Esta comisión, debe asimismo, invitar al Gobierno que siga presentando informaciones sobre el avance de las investigaciones y resultados en su próxima memoria regular.

La Comisión deberá concluir, asimismo, que la normativa reforzada de la libertad de asociación sindical en Colombia sobre cancelación de registro judicial es conforme al Convenio y cumple con el objetivo de proteger a las organizaciones sindicales.

Conclusiones

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión saludó los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar el Convenio en la legislación y en la práctica. La Comisión también saludó las medidas positivas que ha adoptado el Gobierno para abordar la situación de violencia en el país y alentó al Gobierno a continuar tomando medidas para garantizar un clima exento de violencia.

Teniendo en cuenta la discusión y reconociendo los retos pendientes, la Comisión pide al Gobierno de Colombia que garantice que la Mesa Permanente de Concertación para la reparación colectiva al movimiento sindical sea convocada y lleve a cabo su labor para cumplir plenamente con su mandato.

La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre todas las medidas adoptadas, en consulta con los interlocutores sociales, en su próxima memoria.

Representante gubernamental — Agradecemos las conclusiones elaboradas por la Comisión. Queremos reiterar el compromiso del Gobierno colombiano por el cumplimiento de las obligaciones que, como Miembro de esta casa, hemos adquirido.

Entendemos que la Comisión es la piedra angular de los órganos de control, los amplios debates denotan la gran importancia que tiene la Comisión en la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión tiene como objetivo brindar a los delegados la oportunidad de examinar, mediante diálogos constructivos, el cumplimiento de los Estados en relación con las obligaciones que han adquirido a través de los convenios que han sido ratificados. En nuestro caso, específicamente, el Convenio núm. 87.

Esperamos que se continúen mejorando los métodos de trabajo de la Comisión, en especial la aplicación del Reglamento señalado en el documento D.1, párrafos 21, 29, 44 y 45.

Las conclusiones que adopta la Comisión son herramientas de gran valor para los Estados que nos permiten continuar avanzando en la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Agradecemos a la Comisión el reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno, asimismo, señalamos que contamos con la absoluta voluntad de continuar trabajando en pro de la defensa de los trabajadores. No escatimaremos esfuerzos para continuar avanzando en la protección de los derechos fundamentales. Esperamos seguir contando con el apoyo de la OIT para la profundización del diálogo social en Colombia. El diálogo social es un instrumento eficaz y esencial en el fortalecimiento de la democracia y en la participación social. Continuaremos trabajando para garantizar el derecho a la libertad sindical y el derecho a la asociación y para avanzar efectivamente en la reparación colectiva del movimiento sindical.